Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO U200837**

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 1000/0314 de fecha 25 de marzo de 2020 y de conformidad con el documento denominado "Administradores del Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- Por oficio número 113/OIC-SHCP/AR/756/2020 de fecha 08 de junio de 2020, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se notificó el "Acuerdo Cese de Efectos de Suspensión de Oficio", en el que se dejan sin efectos suspensivos entre otras la partida identificada con el número 374, documentos que se agregan en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

I.10.- Derivado de la declaración anterior, con fecha 31 de julio de 2020, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/6412, que se agrega en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato el Titular de la División de Bienes Terapéuticos remitió a la División de Contratos el "Anexo 1" correspondiente al presente contrato.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,427 de fecha 20 de febrero de 1945, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Robles León, Titular de la Notaría Pública número 12 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo la inscripción 79, del libro 24, de la Sección Tercera y matricula número 134, del libro 8°, de la Sección Primera del Registro de Comercio bajo la denominación social "Productos Infantiles, S. de R.L.".

II.2.- Por Escritura Pública número 19,088 de fecha 27 de mayo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Titular de la Notaría Pública número 12 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad bajo la inscripción 163, del tomo 97, libro primero del Registro de Comercio se hizo constar la transformación de la sociedad, quedando su denominación social como "Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.".

II.3.- La C. Edith Maldonado Cárcamo, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3,656 de fecha 09 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Titular de la Notaría Pública número 7 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 7794 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, comercialización, promoción, suministro, distribución, representación, consignación comodato, donación, importación, exportación, transporte y almacenaje de materias primas, materiales, medicamentos ya sean innovadores y/o genéricos y/o de cualquier otra clase que permita o llegue a ser permitida por las leyes aplicables, equipos médicos, material de curación y quirúrgico y en general de todo tipo de insumos, productos, materiales y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica ya sea para uso humano o veterinario.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LPI830527KJ2.**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida España, número 1840, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos: 33 36782659, 33 3818 4679 y 55 5241 1300 ext. 1330 y 1347; correo electrónico: edimaldonado@pisa.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$1,196,553.96 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$2,991,288.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", mismo que se agrega en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo 2 (dos) del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

   "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

   "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

   Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

   "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administradores del Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administradores del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Oficio 113/OIC-SHCP/AR/756/2020, Acuerdo Cese de Efectos de Suspensión de Oficio y Oficio 09 53 84 61 1CFD/6412"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **31 de julio de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
C. MARIO PACHECO ORTEGA Apoderado Legal	**C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO** Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/CPRD/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200837

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200837
No. REQUISICION: 09900100320200172
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : LPI -830527-KJ2
No. PROVEEDOR: 00031672

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NET
010 000 5393 00 00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCIONINYECTABLE . CADA 100 ML CONTIENEN: PRESENTACION 50 0 ML 0 ML Marca: LEVAMIN 80 CR / RS 175M2004SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LPI -830527-KJ2	12,468	31,169	$95.97	$2,991,288.93	0%	$0.00	$95.97	$1,196,553.96	$2,991,288.9

COBERTURA :
098001150900 31,169

IMPORTE DEL CONTRATO: $1,196,553.96 $2,991,288.93
FIANZA REQUERIDA: $299,128.89

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLONE CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.
MÁXIMO : DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200837

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **30** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000271299-2020

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 5257 RECIBIDO EL 28/JUL/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 29/07/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 188,944,529.92

Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	188,944.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	205,499.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el **LICITANTE** que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUIRENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	**NOM-073-SSA1-2015**	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Claves del Grupo 030	**NOM-051-SCFI/SSA1-2010**	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	**NOM-220-SSA1-2016**	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),

descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento,** indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 <u>INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)</u>

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES,** en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

- EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas.**

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUIRENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el emplayado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Los domicilios de las **ÁREAS REQUIRENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUIRENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUIRENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, **Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico.**

- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.

ANEXOS

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación			CNPSS				SEMAR				ISSSTE				PEMEX	
				Original	Copia			Original	Copia			Original	Copia			Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido /Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4

8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
	[illegible]																
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

CLAVE 10 DIGITOS	CLAVE 12 DIGITOS	CLAVE 14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION UNIDAD	PRESENTACION CANT	PRESENTACION TIPO	[illegible] CANTIDAD MAXIMA	[illegible] CANTIDAD MINIMA	MARZO CANTIDAD MAXIMA	MARZO CANTIDAD MINIMA	ABRIL CANTIDAD MAXIMA	ABRIL CANTIDAD MINIMA	MAYO CANTIDAD MAXIMA	MAYO CANTIDAD MINIMA	JUNIO CANTIDAD MAXIMA	JUNIO CANTIDAD MINIMA
0100000022	010000002200	01000000220003	25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CON	ENV	100	GRO	[illegible]	[illegible]	166,953	66,782	161,051	64,421	88,904	35,562	77,572	31,02
0100000101	010000010100	01000001010000	25300041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLE	ENV	20	TAB	[illegible]	[illegible]	24,583	9,835	23,715	9,486	13,091	5,237	11,423	4,57
0100000103	010000010300	01000001030000	25300042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O E	ENV	20	TAB	[illegible]	[illegible]	2,701,437	1,080,576	2,605,942	1,042,377	1,438,542	575,417	1,255,180	502,07
0100000104	010000010400	01000001040000	25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	10	TAB	[illegible]	[illegible]	10,777,802	4,311,122	10,396,810	4,158,724	5,739,286	2,295,715	5,007,737	2,003,09
0100000105	010000010500	01000001050000	25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	3	SUP	[illegible]	[illegible]	50,062	20,026	48,293	19,318	26,659	10,664	23,261	9,30
0100000106	010000010600	01000001060000	25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONT	FCO	15	ML	6,193,100	2,477,240	1,036,123	414,450	999,497	399,799	551,746	220,699	481,418	192,56
0100000108	010000010800	01000001080000	25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COM	[illegible]	[illegible]	981,963	392,787	947,250	378,900	522,905	209,162	456,254	182,50
0100000109	010000010900	01000001090000	25301443	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	3	AMP	3,690,050	1,476,021	617,355	246,943	595,533	238,214	328,748	131,500	286,845	114,73
0100000204	010000020400	01000002040000	25300296	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,262	5,705	2,470	989	2,382	953	1,315	526	1,148	46
0100000232	010000023200	01000002320002	25301235	010	000	0232	00	02	ISOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENV	ENV	100	ML	238	96	39	16	38	16	21	9	19	[illegible]
0100000233	010000023300	01000002330002	25302994	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA EN	ENV	250	ML	87,725	35,090	14,676	5,872	14,157	5,663	7,815	3,126	6,819	2,728
0100000246	010000024600	01000002460000	25301799	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AFA	510,227	204,092	85,363	34,147	82,345	32,938	45,456	18,183	39,662	15,865
0100000247	010000024701	01000002470100	25302522	010	000	0247	01	00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	5	F.A	98,809	39,524	16,531	6,614	15,946	6,379	8,803	3,522	7,681	3,073
0100000254	010000025400	01000002540000	25302220	010	000	0254	00	00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	JGO	20,224	8,090	3,387	1,356	3,267	1,307	1,804	722	1,574	630
0100000261	010000026100	01000002610000	25301351	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	F.A	63,880	25,552	10,687	4,276	10,309	4,124	5,691	2,277	4,965	1,986
0100000262	010000026200	01000002620004	25301352	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	F.A	[illegible]	55,499	23,213	9,287	22,392	8,957	12,361	4,945	10,785	4,314
0100000264	010000026400	01000002640000	25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	77,967	31,187	13,043	5,218	12,583	5,034	6,946	2,779	6,061	2,425
0100000265	010000026500	01000002650000	25301355	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	F.A	78,940	31,576	13,207	5,283	12,739	5,096	7,032	2,813	6,136	2,455
0100000267	010000026700	01000002670000	25302792	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	CHO	44,284	17,714	7,409	2,965	7,147	2,859	3,945	1,578	3,442	1,377
0100000269	010000026900	01000002690000	25301871	010	000	0269	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	14,428	5,771	2,413	966	2,328	932	1,285	514	1,121	449
0100000270	010000027000	01000002700000	25301870	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	40,604	16,242	6,794	2,718	6,553	2,622	3,617	1,447	3,156	1,263
0100000271	010000027100	01000002710000	25300392	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	ENV	73,258	29,303	12,256	4,905	11,822	4,729	6,526	2,611	5,694	2,278
0100000291	010000029100	01000002910000	25301560	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	32,474	12,990	5,433	2,174	5,241	2,097	2,893	1,158	2,524	1,010
0100000402	010000040200	01000004020000	25300556	010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	1,373,279	549,312	229,753	91,903	221,632	88,653	122,346	48,939	106,751	42,701
0100000405	010000040500	01000004050000	25300713	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	ML	1,339,032	535,613	224,023	89,610	216,104	86,442	119,295	47,718	104,089	41,636
0100000406	010000040600	01000004060000	25300714	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	F.A	370,493	148,198	61,985	24,794	59,793	23,918	33,007	13,203	28,800	11,520
0100000408	010000040800	01000004080000	25300554	010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONT	ENV	60	ML	1,343,974	537,590	224,851	89,942	216,902	86,761	119,735	47,894	104,473	41,790
0100000426	010000042600	01000004260000	25301173	010	000	0426	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	62,812	25,125	10,509	4,206	10,137	4,055	5,596	2,239	4,883	1,954
0100000429	010000042900	01000004290000	25301882	010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	3,248,919	1,299,568	543,052	217,223	523,854	209,542	289,180	115,672	252,320	100,928
0100000431	010000043100	01000004310000	25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: S	ENV	60	ML	355,209	142,084	59,427	23,771	57,326	22,931	31,646	12,659	27,612	11,045
0100000432	010000043200	01000004320000	25302038	010	000	0432	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	2,723	1,090	455	184	440	176	243	98	212	85
0100000433	010000043300	01000004330000	25302039	010	000	0433	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	1,757	703	294	119	284	114	157	63	137	55
0100000437	010000043700	01000004370000	25302032	010	000	0437	00	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	1,442,273	576,910	241,297	96,520	232,767	93,107	128,493	51,398	112,115	44,846
0100000439	010000043900	01000004390000	25301881	010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	ML	316,837	126,735	53,008	21,205	51,134	20,454	28,227	11,291	24,629	9,852
0100000440	010000044000	01000004400002	25300989	010	000	0440	00	02	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	253,343	101,338	42,385	16,955	40,887	16,355	22,570	9,028	19,694	7,878
0100000441	010000044100	01000004410000	25301885	010	000	0441	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA C	ENV	120	DSS	101,186	40,475	16,928	6,772	16,331	6,533	9,015	3,606	7,866	3,147
0100000442	010000044200	01000004420000	25301884	010	000	0442	00	00	SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOSI	ENV	1	ENV	1,640,545	656,219	274,468	109,788	264,766	105,907	146,157	58,463	127,527	51,011
0100000446	010000044600	01000004460000	25300382	010	000	0446	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	271,622	108,649	45,443	18,179	43,837	17,535	24,199	9,680	21,114	8,446
0100000447	010000044700	01000004470000	25302990	010	000	0447	00	00	SALMETEROL, FLUTICASONA, POLVO CADA DOSI	ENV	1	DIS	96,534	38,614	16,151	6,463	15,579	6,232	8,600	3,440	7,504	3,002
0100000450	010000045000	01000004500000	25300990	010	000	0450	00	00	FLUTICASONA, SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	188,175	75,270	31,482	12,594	30,369	12,148	16,765	6,706	14,628	5,852
0100000463	010000046300	01000004630000	25301270	010	000	0463	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	455,923	182,370	76,277	30,512	73,581	29,433	40,618	16,248	35,441	14,177
0100000464	010000046400	01000004640000	25300622	010	000	0464	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	ENV	8,630	3,453	1,444	578	1,393	558	769	308	671	269
0100000474	010000047400	01000004740000	25301115	010	000	0474	00	00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	50	JGO	55,198	22,080	9,235	3,695	8,909	3,564	4,918	1,968	4,291	1,717
0100000477	010000047700	01000004770003	25300313	010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	1,712,284	684,914	286,470	114,589	276,343	110,538	152,548	61,020	133,104	53,242
0100000524	010000052400	01000005240000	25300569	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	AMP	87,087	34,835	14,570	5,830	14,054	5,622	7,759	3,104	6,770	2,708
0100000525	010000052500	01000005250000	25300940	010	000	0525	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	C.T	1,242,940	497,177	207,948	83,181	200,596	80,239	110,734	44,294	96,619	38,648
0100000625	010000062500	01000006250000	25301807	010	000	0625	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	33,096	13,239	5,537	2,216	5,341	2,137	2,949	1,180	2,573	1,030
0100000801	010000080100	01000008010000	25302414	010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE	ENV	1	SBR	378,525	151,411	63,328	25,333	61,090	24,436	33,723	13,490	29,425	11,770
0100000804	010000080400	01000008040000	25301659	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN:	ENV	1	PZA	1,717,535	687,014	287,349	114,940	277,191	110,877	153,016	61,207	133,512	53,405
0100000811	010000081100	01000008110000	25300975	010	000	0811	00	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	TBO	957,808	383,124	160,244	64,100	154,579	61,832	85,331	34,133	74,455	29,782
0100000813	010000081300	01000008130000	25301114	010	000	0813	00	00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17	ENV	1	TBO	823,121	329,249	137,711	55,085	132,842	53,137	73,332	29,333	63,985	25,594
0100000822	010000082202	01000008220200	25302423	010	000	0822	02	00	BENZOILO. LOCION DERMICA O GEL DERMICO. C	ENV	60	GRO	37,933	15,174	6,347	2,540	6,122	2,449	3,379	1,352	2,949	1,180
0100000831	010000083100	01000008310000	25300096	010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	ML	25,374	10,150	4,245	1,700	4,095	1,638	2,261	905	1,972	789
0100000861	010000086100	01000008610000	25300317	010	000	0861	00	00	BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIE	ENV	120	ML	173,403	69,362	29,011	11,605	27,986	11,195	15,449	6,180	13,479	5,392
0100000871	010000087100	01000008710000	25300113	010	000	0871	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	SBR	195,390	78,156	32,689	13,076	31,533	12,614	17,407	6,963	15,189	6,076
0100000872	010000087200	01000008720000	25300522	010	000	0872	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQU	ENV	1	TBO	1,016,670	406,668	170,100	68,041	164,087	65,635	90,580	36,232	79,034	31,614
0100000891	010000089100	01000008910000	25301484	010	000	0891	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	ENV	9,213,519	3,685,409	1,541,448	616,580	1,486,958	594,784	820,836	328,335	716,210	286,484
0100000901	010000090100	01000009010000	25301743	010	000	0901	00	00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	ENV	48,312	19,325	8,083	3,235	7,797	3,119	4,304	1,722	3,756	1,503
0100000903	010000090300	01000009030000	25302622	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	ENV	21,722	8,689	3,634	1,455	3,506	1,403	1,935	774	1,689	676
0100000904	010000090400	01000009040000	25300070	010	000	0904	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	TBO	160,880	64,353	26,916	10,768	25,964	10,386	14,333	5,734	12,506	5,003
0100001093	010000109300	01000010930000	25300832	010	000	1093	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	C.C	28,932	11,573	4,840	1,937	4,669	1,868	2,578	1,032	2,249	900
0100001094	010000109400	01000010940000	25302444	010	000	1094	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	2	TAB	446,597	178,639	74,717	29,887	72,076	28,831	39,788	15,916	34,716	13,887
0100001098	010000109800	01000010980000	25302247	010	000	1098	00	00	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	1,095,405	438,162	183,683	73,475	177,189	70,876	97,813	39,126	85,345	34,138
0100001206	010000120600	01000012060002	25302441	010	000	1206	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLET	ENV	10	T.G	8,250,828	3,300,331	1,380,387	552,156	1,331,590	532,636	735,069	294,028	641,375	256,550
0100001207	010000120700	01000012070002	25302442	010	000	1207	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECT	ENV	3	AMP	1,690,245	676,098	282,783	113,114	272,786	109,115	150,585	60,234	131,391	52,557
0100001210	010000121000	01000012100000	25302943	010	000	1210	00	00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	14	TAB	12,375,344	4,950,139	2,070,429	828,174	1,997,241	798,897	1,102,524	441,010	961,993	384,798
0100001221	010000122100	01000012210000	25300151	010	000	1221	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: H	ENV	50	TAB	5,330	2,132	892	357	861	345	475	190	414	166
0100001222	010000122200	01000012220000	25300150	010	000	1222	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	43,955	17,583	7,354	2,942	7,094	2,838	3,916	1,567	3,417	1,367
0100001223	010000122300	01000012230000	25302381	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	TAB	152,377	60,952	25,493	10,198	24,592	9,837	13,575	5,430	11,845	4,738
0100001224	010000122400	01000012240000	25302380	010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CAD	ENV	240	ML	5,040,481	2,016,193	843,286	337,316	813,477	325,391	449,058	179,624	391,820	156,728
0100001241	010000124100	01000012410000	25301466	010	000	1241	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	969,440	387,776	162,190	64,878	156,457	62,583	86,368	34,548	75,359	30,144
0100001242	010000124200	01000012420000	25301467	010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	5,895,255	2,358,102	986,292	394,518	951,427	380,571	525,210	210,084	458,265	183,306
0100001243	010000124300	01000012430000	25301465	010	000	1243	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIE	ENV	20	ML	274,638	109,855	45,947	18,379	44,323	17,730	24,467	9,787	21,349	8,540
0100001263	010000126300	01000012630000	25300363	010	000	1263	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONT	ENV	240	ML	1,058	423	176	72	170	68	94	38	82	33
0100001270	010000127000	01000012700002	25301693	010	000	1270	00	02	SENOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL. CADA 100 ML	ENV	75	ML	25,248	10,100	4,224	1,691	4,075	1,630	2,249	900	1,963	786
0100001271	010000127100	01000012710000	25301741	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTI	ENV	400	GRO	1,348,042	539,217	225,531	90,213	217,558	87,024	120,098	48,040	104,790	41,916
0100001272	010000127200	01000012720000	25301694	010	000	1272	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	10,160,060	4,064,025	1,699,806	679,923	1,639,719	655,888	905,164	362,066	789,789	315,916
0100001273	010000127300	01000012730000	25300017	010	000	1273	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CO	ENV	70	ML	31,372	12,549	5,248	2,100	5,063	2,026	2,795	1,118	2,439	976
0100001275	010000127500	01000012750000	25301397	010	000	1275	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	120	ML	88,122	35,250	14,743	5,899	14,222	5,689	7,851	3,141	6,850	2,740
0100001277	010000127700	01000012770000	25301025	010	000	1277	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	ML	344,547	137,819	57,643	23,058	55,606	22,243	30,696	12,279	26,783	10,714
0100001278	010000127800	01000012780000	25301060	010	000	1278	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO C	ENV	6	SUP	15,556	6,223	2,602	1,043	2,510	1,004	1,386	555	1,209	484
0100001363	010000136300	01000013630000	25301346	010	000	1363	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA UNGUENTO CAD	ENV	1	ENV	992,948	397,180	166,123	66,450	160,251	64,101	88,462	35,385	77,186	30,875
0100001364	010000136400	01000013640000	25301345	010	000	1364	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA SUPOSITORIO C	ENV	6	SUP	367,271	146,909	61,446	24,579	59,274	23,710	32,720	13,088	28,550	11,420
0100001506	010000150600	01000015060000	25300881	010	000	1506	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL C	ENV	1	ENV	562,022	224,809	94,028	37,613	90,704	36,282	50,071	20,029	43,689	17,476
0100001508	010000150800	01000015080000	25300887	010	000	1508	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGE	ENV	28	GRA	18,153	7,262	3,037	1,217	2,929	1,172	1,617	647	1,411	565

SIN TEXTO

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

CLAVE 10 DÍGITOS	12 DÍGITOS	14 DÍGITOS	CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN UNIDAD	CANT	TIPO	IMSS CANTIDAD MÁXIMA	IMSS CANTIDAD MÍNIMA	MARZO CANTIDAD MÁXIMA	MARZO CANTIDAD MÍNIMA	ABRIL CANTIDAD MÁXIMA	ABRIL CANTIDAD MÍNIMA	MAYO CANTIDAD MÁXIMA	MAYO CANTIDAD MÍNIMA	JUNIO CANTIDAD MÁXIMA	JUNIO CANTIDAD MÍNIMA
0100001511	010000151100	01000015110000	25300501	010	000	1511	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA	ENV	21	GRA	[illegible]	[illegible]	10,222	4,091	9,861	3,945	5,444	2,178	4,750	1,900
0100001516	010000151600	01000015160000	25300867	010	000	1516	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA. COMPRIMIDO. CA	ENV	28	COM	[illegible]	[illegible]	642	259	620	248	342	137	298	120
0100001521	010000152100	01000015210000	25300558	010	000	1521	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	10	TAB	[illegible]	[illegible]	3,901	1,562	3,762	1,505	2,077	831	1,812	725
0100001531	010000153100	01000015310000	25300528	010	000	1531	00	00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	[illegible]	1,520	636	255	613	246	338	136	295	118
0100001541	010000154100	01000015410002	25302452	010	000	1541	00	02	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	AFA	115,501	46,213	19,329	7,733	18,646	7,459	10,293	4,118	8,981	3,593
0100001542	010000154200	01000015420000	25301669	010	000	1542	00	00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	93,571	37,429	15,655	6,263	15,101	6,041	8,336	3,335	7,274	2,910
0100001546	010000154600	01000015460000	25300293	010	000	1546	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	ENV	11,873	4,750	1,986	795	1,916	767	1,058	424	923	370
0100001551	010000155100	01000015510000	25301638	010	000	1551	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	3	AMP	91,040	36,417	15,231	6,094	14,692	5,877	8,111	3,245	7,077	2,831
0100001552	010000155200	01000015520000	25301639	010	000	1552	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	29,936	11,975	5,008	2,004	4,831	1,933	2,667	1,067	2,327	931
0100001561	010000156100	01000015610000	25301478	010	000	1561	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CA	ENV	10	T.O	960,909	384,204	160,696	64,280	155,015	62,006	85,572	34,229	74,665	29,866
0100001562	010000156200	01000015620000	25301592	010	000	1562	00	00	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	6	OVU	644,375	257,751	107,806	43,124	103,995	41,598	57,408	22,964	50,090	20,036
0100001566	010000156600	01000015660000	25301585	010	000	1566	00	00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OV	ENV	12	T.O	1,108,787	443,515	185,503	74,202	178,946	71,579	98,782	39,513	86,191	34,477
0100001591	010000159100	01000015910000	25301180	010	000	1591	00	00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	1	ENV	14,628	5,852	2,448	980	2,360	944	1,303	522	1,137	455
0100001706	010000170600	01000017060000	25302358	010	000	1706	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	20	TAB	10,289,919	4,115,967	1,721,531	688,613	1,660,676	664,271	916,733	366,694	799,883	319,954
0100001711	010000171100	01000017110000	25300052	010	000	1711	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	90	TAB	3,578,357	1,431,343	598,670	239,470	577,507	231,003	318,797	127,519	278,162	111,265
0100001714	010000171400	01000017140000	25301878	010	000	1714	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	AMP	111,590	44,636	18,669	7,470	18,010	7,204	9,942	3,977	8,674	3,470
0100002141	010000214100	01000021410000	25300345	010	000	2141	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AFA	64,517	25,808	10,794	4,318	10,412	4,165	5,748	2,300	5,015	2,006
0100002144	010000214400	01000021440000	25301382	010	000	2144	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLET	ENV	20	T.G	9,451,225	3,780,491	1,581,217	632,487	1,525,321	610,129	842,013	336,806	734,688	293,876
0100002145	010000214500	01000021450000	25301381	010	000	2145	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN:	FCO	1	FCO	2,056,631	822,653	344,080	137,634	331,917	132,767	183,226	73,291	159,871	63,949
0100002162	010000216200	01000021620000	25301222	010	000	2162	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	ENV	1,434,302	573,721	239,963	95,986	231,480	92,592	127,783	51,114	111,495	44,598
0100002169	010000216900	01000021690000	25302781	010	000	2169	00	00	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	AMP	62,685	25,074	10,487	4,195	10,116	4,047	5,585	2,234	4,873	1,950
0100002171	010000217100	01000021710000	25301317	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA TA	ENV	20	TAB	18,739	7,496	3,135	1,256	3,024	1,210	1,669	668	1,457	583
0100002174	010000217400	01000021740000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	193,548	77,420	32,381	12,954	31,237	12,495	17,243	6,898	15,045	6,018
0100002187	010000218700	01000021870000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	F.A	148,567	59,427	24,856	9,943	23,977	9,591	13,236	5,295	11,549	4,620
0100002188	010000218800	01000021880000	25301279	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AN	ENV	10	AMP	528,616	211,447	88,439	35,378	85,312	34,125	47,095	18,838	41,092	16,437
0100002189	010000218901	01000021890100	25303071	010	000	2189	01	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	63,715	25,486	10,660	4,264	10,283	4,114	5,676	2,271	4,953	1,982
0100002198	010000219800	01000021980000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 MI	ENV	1	ENV	553	222	92	37	89	36	49	20	43	18
0100002199	010000219900	01000021990000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 MI	ENV	1	ENV	168	68	28	13	27	11	15	6	13	6
0100002207	010000220701	01000022070100	25303062	010	000	2207	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: T	ENV	30	TAB	174,559	69,824	29,204	11,683	28,172	11,269	15,552	6,221	13,569	5,428
0100002231	010000223100	01000022310000	25301460	010	000	2231	00	00	METILTIONINO CLORURO DE (AZUL DE METILEN	ENV	1	AMP	508	204	85	35	82	33	45	18	39	16
0100002247	010000224700	01000022470000	25300488	010	000	2247	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	700,383	280,154	117,176	46,871	113,033	45,214	62,397	24,959	54,444	21,778
0100002301	010000230100	01000023010000	25301112	010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	20	TAB	15,327,814	6,131,127	2,564,387	1,025,755	2,473,736	989,495	1,365,561	546,225	1,191,502	476,601
0100002302	010000230200	01000023020000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	104,206	41,683	17,434	6,974	16,817	6,727	9,284	3,714	8,100	3,240
0100002304	010000230401	01000023040100	25302581	010	000	2304	01	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CC	ENV	30	TAB	2,325,437	930,175	389,052	155,621	375,299	150,120	207,174	82,870	180,767	72,307
0100002306	010000230600	01000023060000	25301402	010	000	2306	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA	ENV	250	ML	97,364	38,946	16,649	6,660	15,644	6,258	8,636	3,455	7,535	3,014
0100002307	010000230700	01000023070000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	7,900,171	3,160,069	1,321,721	528,689	1,274,999	510,000	703,829	281,532	614,117	245,647
0100002308	010000230800	01000023080000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	1,305,134	522,054	218,352	87,341	210,634	84,254	116,275	46,510	101,454	40,582
0100002331	010000233100	01000023310000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	2,095,580	838,233	350,597	140,240	338,203	135,282	186,696	74,679	162,899	65,160
0100002431	010000243100	01000024310000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML	2,687,751	1,075,101	449,669	179,869	433,773	173,510	239,453	95,782	208,931	83,573
0100002433	010000243300	01000024330000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P.C	2,584,194	1,033,678	432,343	172,938	417,060	166,824	230,227	92,091	200,881	80,353
0100002435	010000243500	01000024350000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	14,883	5,954	2,490	997	2,402	961	1,326	531	1,157	463
0100002462	010000246200	01000024620000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	20	COM	1,848,229	739,292	309,214	123,886	298,284	119,314	164,659	65,864	143,671	57,469
0100002463	010000246300	01000024630000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN	ENV	120	ML	6,404,980	2,561,993	1,071,571	428,630	1,033,692	413,477	570,622	228,249	497,889	199,156
0100002471	010000247100	01000024710000	25300553	010	000	2471	00	00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TA	ENV	10	TAB	4,827,369	1,930,956	807,636	323,055	779,087	311,635	430,074	172,030	375,255	150,102
0100002508	010000250800	01000025080003	25302417	010	000	2508	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	149,905	59,963	25,079	10,033	24,193	9,678	13,355	5,342	11,653	4,662
0100002512	010000251201	01000025120103	25302388	010	000	2512	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML	9,308	3,724	1,558	624	1,503	602	829	332	724	290
0100002606	010000260600	01000026060000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79,485	31,795	13,298	5,320	12,828	5,132	7,081	2,833	6,179	2,472
0100002611	010000261100	01000026110000	25300938	010	000	2611	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	120	ML	66,182	26,473	11,073	4,431	10,681	4,273	5,896	2,359	5,145	2,058
0100002617	010000261700	01000026170000	25301310	010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	60	TAB	418,790	167,517	70,065	28,027	67,588	27,036	37,310	14,924	32,554	13,022
0100002618	010000261800	01000026180000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	599,557	239,824	100,308	40,125	96,761	38,705	53,415	21,366	46,606	18,643
0100002622	010000262200	01000026220004	25302195	010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	40	TAB	2,128,939	851,577	356,178	142,473	343,587	137,435	189,668	75,868	165,492	66,197
0100002623	010000262300	01000026230000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	ENV	270,961	108,385	45,332	18,134	43,730	17,492	24,140	9,656	21,063	8,426
0100002624	010000262400	01000026240000	25300937	010	000	2624	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	AMP	1,168,582	467,434	195,507	78,204	188,596	75,439	104,109	41,644	90,839	36,336
0100002627	010000262700	01000026270000	25301651	010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	T.G	460,284	184,115	77,007	30,804	74,285	29,714	41,007	16,403	35,780	14,312
0100002628	010000262800	01000026280000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100	ENV	1	ENV	44,229	17,692	7,399	2,960	7,138	2,856	3,940	1,576	3,438	1,376
0100002649	010000264900	01000026490000	25301756	010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	357,817	143,127	59,864	23,947	57,747	23,099	31,878	12,752	27,815	11,126
0100002650	010000265000	01000026500000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	175,785	70,315	29,409	11,764	28,370	11,348	15,661	6,265	13,665	5,466
0100002662	010000266200	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRA	ENV	20	T.G	361,839	144,736	60,536	24,217	58,397	23,359	32,236	12,895	28,127	11,251
0100002707	010000270700	01000027070000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	TAB	1,114,263	445,706	186,419	74,570	179,829	71,932	99,270	39,708	86,617	34,647
0100002714	010000271400	01000027140004	25300598	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSUL	ENV	30	TCC	14,820,592	5,848,238	2,448,066	978,428	2,359,598	943,840	1,302,554	521,022	1,136,526	454,611
0100002715	010000271501	01000027150100	25303172	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA	ENV	99	G.C	141,250	56,501	23,632	9,453	22,796	9,119	12,584	5,034	10,980	4,392
0100002736	010000273601	01000027360102	25302526	010	000	2736	01	02	DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G O CADA	ENV	10	SBR	10,120	4,048	1,693	678	1,633	654	902	361	787	315
0100002738	010000273800	01000027380002	25303369	010	000	2738	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML	19,764	7,906	3,307	1,324	3,190	1,276	1,761	705	1,536	615
0100002739	010000273900	01000027390002	25307707	010	000	2739	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE C	ENV	1	ENV	614,153	245,662	102,750	41,102	99,117	39,647	54,715	21,886	47,741	19,097
0100002740	010000274000	01000027400002	25301367	010	000	2740	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABL	ENV	500	ML	17,005	6,802	2,845	1,139	2,745	1,098	1,515	606	1,322	529
0100002745	010000274500	01000027450000	25302795	010	000	2745	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (A	ENV	50	ML	337	135	57	25	55	22	30	12	26	11
0100002801	010000280100	01000028010000	25302273	010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CAD	ENV	15	ML	78,952	31,582	13,209	5,285	12,742	5,097	7,034	2,814	6,137	2,455
0100002804	010000280400	01000028040000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	ML	608,417	243,368	101,790	40,717	98,191	39,277	54,204	21,682	47,295	18,918
0100002806	010000280600	01000028060000	25300621	010	000	2806	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMI	FCO	5	ML	742,176	296,871	124,168	49,669	119,779	47,912	66,121	26,449	57,693	23,078
0100002814	010000281400	01000028140000	25301144	010	000	2814	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	FCO	15	ML	8,395,090	3,358,037	1,404,523	561,810	1,354,872	541,949	747,922	299,169	652,589	261,036
0100002821	010000282100	01000028210000	25300546	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	15	ML	1,139,365	455,747	190,619	76,249	183,880	73,552	101,506	40,603	88,568	35,428
0100002822	010000282200	01000028220000	25300548	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO CADA	ENV	1	TBO	588,649	234,741	98,182	39,274	94,711	37,885	52,283	20,914	45,618	18,248
0100002823	010000282300	01000028230000	25301555	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLU	ENV	15	ML	646,916	258,767	108,230	43,294	104,404	41,762	57,634	23,054	50,288	20,116
0100002824	010000282400	01000028240000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG	ENV	1	TBO	203,032	81,214	33,968	13,589	32,767	13,107	18,088	7,236	15,783	6,314
0100002829	010000282900	01000028290000	25301982	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA N	FCO	15	ML	20,185	8,074	3,377	1,352	3,257	1,303	1,798	720	1,569	628
0100002830	010000283000	01000028300000	25300039	010	000	2830	00	00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO CADA 100 G	TBO	1	TBO	136,096	54,440	22,769	9,110	21,964	8,786	12,125	4,850	10,579	4,232
0100002841	010000284100	01000028410000	25301767	010	000	2841	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA M	ENV	5	ML	535,396	214,159	89,574	35,830	86,406	34,563	47,699	19,080	41,619	16,648
0100002851	010000285100	01000028510000	25301716	010	000	2851	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAD	ENV	15	ML	18,965	7,586	3,173	1,270	3,061	1,225	1,690	676	1,474	590
0100002852	010000285200	01000028520000	25301717	010	000	2852	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAD	ENV	15	ML	4,339	1,736	726	291	701	281	387	155	337	135
0100002858	010000285800	01000028580000	25302061	010	000	2858	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONT	ENV	5	ML	923,519	369,408	154,507	61,804	149,045	59,618	82,277	32,911	71,789	28,716
0100002871	010000287100	01000028710000	25300951	010	000	2871	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	ML	30,517	12,207	5,105	2,043	4,925	1,970	2,719	1,088	2,372	949
0100002872	010000287200	01000028720000	25300298	010	000	2872	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	FCO	15	ML	78,271	31,309	13,095	5,240	12,632	5,053	6,973	2,790	6,084	2,434
0100002893	010000289300	01000028930000	25301143	010	000	2893	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CA	ENV	15	ML	74,186	29,675	12,411	4,965	11,973	4,790	6,609	2,644	5,767	2,307
0100002899	010000289900	01000028990000	25300573	010	000	2899	00	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	ENV	32,453	12,982	5,429	2,173	5,238	2,096	2,891	1,157	2,523	1,010
0100002900	010000290000	01000029000003	25300033	010	000	2900	00	03	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	F.A	381	153	64	27	61	25	34	14	30	12

SIN TEXTO

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

DIVISION

CLAVE 10 DIGITOS	CLAVE 12 DIGITOS	CLAVE 14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION UNIDAD	PRESENTACION CANT	PRESENTACION TIPO	IMSS CANTIDAD MAXIMA	IMSS CANTIDAD MINIMA	MARZO CANTIDAD MAXIMA	MARZO CANTIDAD MINIMA	ABRIL CANTIDAD MAXIMA	ABRIL CANTIDAD MINIMA	MAYO CANTIDAD MAXIMA	MAYO CANTIDAD MINIMA	JUNIO CANTIDAD MAXIMA	JUNIO CANTIDAD MINIMA
0100003044	010000304400	01000030440000	25301412	010	000	3044	00	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLE	ENV	10	TAB	[illegible]	[illegible]	17,374	6,951	16,780	6,704	9,252	3,701	8,073	3,230
0100003045	010000304500	01000030450000	25301411	010	000	3045	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECT	ENV	1	FAJ	[illegible]	[illegible]	56,364	22,547	54,371	21,749	30,014	12,006	26,188	10,476
0100003102	010000310200	01000031020000	25300930	010	000	3102	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONT	FCO	15	ML	[illegible]	[illegible]	28,448	11,380	27,443	10,978	15,149	6,060	13,218	5,288
0100003111	010000311100	01000031110000	25300777	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	[illegible]	[illegible]	336,286	134,518	324,399	129,760	179,076	71,631	156,250	62,500
0100003112	010000311200	01000031120000	25300776	010	000	3112	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	2	AMP	782,125	[illegible]	130,885	52,355	126,258	50,504	69,698	27,880	60,814	24,326
0100003132	010000313200	01000031320000	25301557	010	000	3132	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y L	ENV	5	ML	693,848	277,540	116,082	46,434	111,979	44,792	61,815	24,726	53,936	21,575
0100003143	010000314300	01000031430000	25300807	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	[illegible]	1,110,497	464,891	185,958	448,457	179,383	247,559	99,024	216,004	86,402
0100003146	010000314600	01000031460000	25300950	010	000	3146	00	00	FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	10	COM	[illegible]	12,574	5,259	2,104	5,073	2,030	2,800	1,120	2,443	978
0100003150	010000315000	01000031500001	25301319	010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	[illegible]	7,138	2,985	1,196	2,880	1,152	1,590	636	1,387	555
0100003407	010000340700	01000034070000	25301549	010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	8,516,944	3,406,778	1,424,909	569,964	1,374,539	549,816	758,778	303,512	662,062	264,825
0100003409	010000340900	01000034090000	25300593	010	000	3409	00	00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	163,329	65,333	27,326	10,932	26,360	10,544	14,551	5,821	12,696	5,079
0100003412	010000341200	01000034120000	25302716	010	000	3412	00	00	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	230,679	92,272	38,593	15,438	37,229	14,892	20,551	8,221	17,932	7,173
0100003413	010000341300	01000034130000	25301173	010	000	3413	00	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONT	ENV	30	CAP	5,697,643	2,279,058	953,232	381,295	919,535	367,814	507,605	203,042	442,904	177,162
0100003415	010000341500	01000034150000	25301737	010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	20	C.T	5,776,400	2,310,560	966,408	386,564	932,246	372,899	514,622	205,849	449,026	179,611
0100003417	010000341700	01000034170000	25300689	010	000	3417	00	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	G.C	16,204,122	6,481,650	2,710,995	1,084,399	2,615,163	1,046,066	1,443,632	577,453	1,259,622	503,849
0100003422	010000342200	01000034220002	25302763	010	000	3422	00	02	KETOROLACO. SOLUCION INYECTABLE. CADA FR	ENV	3	AFA	8,862,545	3,545,019	1,482,729	593,093	1,430,315	572,126	789,568	315,828	688,927	275,571
0100003423	010000342300	01000034230000	25301422	010	000	3423	00	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	166,161	66,465	27,799	11,121	26,817	10,727	14,803	5,922	12,916	5,167
0100003443	010000344300	01000034430000	25301642	010	000	3443	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	6	AMP	202,316	80,927	33,848	13,540	32,651	13,061	18,024	7,210	15,727	6,291
0100003444	010000344400	01000034440000	25301463	010	000	3444	00	00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	2,914	1,166	488	197	470	188	260	104	227	91
0100003451	010000345100	01000034510000	25300141	010	000	3451	00	00	ALOPURINOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	5,722,171	2,288,869	957,335	382,934	923,493	369,398	509,790	203,916	444,811	177,925
0100003461	010000346100	01000034610000	25300304	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	TAB	266,896	106,759	44,652	17,861	43,074	17,230	23,778	9,512	20,747	8,299
0100003601	010000360100	01000036010000	25302663	010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 1	ENV	250	ML	2,018,895	807,559	337,767	135,108	325,827	130,331	179,864	71,946	156,938	62,776
0100003603	010000360300	01000036030000	25301075	010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1000	ML	1,956,084	782,427	327,255	130,903	315,687	126,275	174,267	69,707	152,054	60,822
0100003604	010000360400	01000036040000	25301074	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	ML	514,246	205,700	86,035	34,415	82,993	33,198	45,814	18,326	39,975	15,990
0100003605	010000360500	01000036050000	25301073	010	000	3605	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	ML	223,180	89,272	37,339	14,937	36,018	14,408	19,883	7,954	17,349	6,940
0100003606	010000360600	01000036060000	25301082	010	000	3606	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA	ENV	250	ML	111,130	44,452	18,592	7,439	17,935	7,174	9,901	3,961	8,639	3,456
0100003607	010000360700	01000036070000	25301081	010	000	3607	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	1	ENV	1,255,871	502,349	210,111	84,045	202,684	81,074	111,886	44,755	97,625	39,050
0100003608	010000360800	01000036080000	25302474	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	ML	13,009,206	5,203,683	2,176,477	870,592	2,099,539	839,816	1,158,995	463,598	1,011,266	404,507
0100003609	010000360900	01000036090000	25302471	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	ML	6,339,132	2,535,653	1,060,554	424,224	1,023,064	409,226	564,756	225,903	492,770	197,108
0100003610	010000361000	01000036100000	25300576	010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	ML	12,640,758	5,056,304	2,114,834	845,936	2,040,075	816,030	1,126,170	450,468	982,625	393,050
0100003611	010000361100	01000036110000	25302475	010	000	3611	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	250	ML	22,149	8,860	3,705	1,483	3,575	1,430	1,973	790	1,722	689
0100003612	010000361200	01000036120000	25300582	010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	500	ML	736,590	294,637	123,233	49,295	118,877	47,551	65,623	26,250	57,259	22,904
0100003613	010000361300	01000036130000	25300584	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	1000	ML	1,928,984	771,594	322,724	129,091	311,317	124,527	171,854	68,742	149,949	59,980
0100003614	010000361400	01000036140000	25301925	010	000	3614	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE	ENV	250	ML	294,359	117,745	49,248	19,700	47,506	19,003	26,225	10,490	22,882	9,153
0100003615	010000361500	01000036150000	25301926	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	3,178,121	1,271,249	531,709	212,684	512,913	205,166	283,140	113,256	247,050	98,820
0100003616	010000361600	01000036160000	25301924	010	000	3616	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE	ENV	1000	ML	6,895,394	2,758,159	1,153,619	461,449	1,112,838	445,136	614,313	245,726	536,011	214,405
0100003617	010000361700	01000036170000	25301023	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	AMP	11,460	4,584	1,917	768	1,849	740	1,021	409	891	357
0100003618	010000361800	01000036180000	25300358	010	000	3618	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABL	ENV	1	FA	151,421	60,569	25,333	10,134	24,438	9,776	13,490	5,396	11,771	4,709
0100003619	010000361900	01000036190000	25300357	010	000	3619	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABL	ENV	50	AMP	67,560	27,025	11,303	4,523	10,904	4,362	6,019	2,408	5,252	2,101
0100003620	010000362000	01000036200000	25302662	010	000	3620	00	00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	56,867	22,748	9,514	3,807	9,178	3,672	5,066	2,027	4,421	1,769
0100003623	010000362300	01000036230000	25302549	010	000	3623	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	PZA	21,722,579	8,689,032	3,634,248	1,453,700	3,505,778	1,402,312	1,935,273	774,110	1,688,597	675,439
0100003624	010000362400	01000036240000	25301078	010	000	3624	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	50	ML	724,341	289,737	121,184	48,475	116,900	46,760	64,532	25,813	56,306	22,523
0100003625	010000362500	01000036250000	25301077	010	000	3625	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1	ENV	223,058	89,224	37,318	14,928	35,999	14,400	19,872	7,949	17,339	6,936
0100003626	010000362600	01000036260000	25302473	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	ML	11,609,395	4,643,759	1,942,284	776,915	1,873,625	749,450	1,034,286	413,715	902,452	360,981
0100003627	010000362700	01000036270000	25300575	010	000	3627	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	ENV	2,751,266	1,100,507	460,295	184,119	444,023	177,610	245,111	98,045	213,869	85,548
0100003629	010000362900	01000036290000	25301396	010	000	3629	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	AMP	25,653	10,262	4,291	1,719	4,140	1,656	2,285	914	1,994	798
0100003630	010000363000	01000036300000	25301076	010	000	3630	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 1	ENV	500	ML	26,187	10,475	4,381	1,753	4,226	1,691	2,333	934	2,036	815
0100003631	010000363100	01000036310000	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1(	ENV	1	ENV	80,209	32,084	13,420	5,369	12,944	5,178	7,146	2,859	6,235	2,494
0100003632	010000363200	01000036320000	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1(	ENV	1	ENV	208,854	83,542	34,942	13,978	33,707	13,483	18,607	7,443	16,235	6,494
0100003633	010000363300	01000036330002	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	2,415,876	966,351	404,183	161,674	389,896	155,959	215,231	86,093	187,797	75,119
0100003634	010000363400	01000036340002	25300571	010	000	3634	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	4,947,915	1,979,166	827,800	331,122	798,537	319,415	440,812	176,325	384,624	153,850
0100003661	010000366100	01000036610000	25301751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML	120,740	48,297	20,200	8,081	19,486	7,795	10,757	4,303	9,386	3,755
0100003662	010000366200	01000036620000	25301897	010	000	3662	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	FA	641,708	256,684	107,359	42,945	103,565	41,426	57,170	22,868	49,883	19,954
0100003663	010000366301	01000036630100	25302372	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. CADA	ENV	500	ML	8,580	3,432	1,435	575	1,385	554	764	306	667	267
0100003664	010000366400	01000036640002	25301752	010	000	3664	00	02	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML	7,193	2,878	1,203	483	1,161	465	641	257	559	224
0100003666	010000366601	01000036660100	25302374	010	000	3666	01	00	ALMIDON SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6 % CADA 1	ENV	500	ML	89,612	35,846	14,992	5,998	14,463	5,786	7,983	3,194	6,966	2,787
0100003671	010000367100	01000036710000	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	ENV	100	AMP	2,152	861	360	146	347	139	192	77	167	67
0100003673	010000367300	01000036730000	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	12,166	4,867	2,036	816	1,963	786	1,084	434	946	379
0100003674	010000367400	01000036740000	25300090	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	83,247	33,300	13,927	5,573	13,436	5,375	7,417	2,967	6,471	2,589
0100003675	010000367500	01000036750000	25300092	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	500	ML	5,752,288	2,300,915	962,374	384,952	928,354	371,342	512,473	204,990	447,152	178,861
0100004028	010000402800	01000040280000	25300536	010	000	4028	00	00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	AMP	839,279	335,713	140,413	56,167	135,450	54,180	74,772	29,909	65,241	26,097
0100004031	010000403100	01000040310000	25300421	010	000	4031	00	00	CAPSAICINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIE	ENV	1	ENV	496	199	83	34	81	33	44	18	39	16
0100004036	010000403600	01000040360000	25300896	010	000	4036	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	AMP	477,677	191,071	79,916	31,968	77,092	30,837	42,556	17,023	37,132	14,853
0100004055	010000405500	01000040550002	25302436	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AN	ENV	5	AMP	117,272	46,910	19,620	7,849	18,926	7,571	10,448	4,180	9,116	3,647
0100004058	010000405801	01000040580100	25302959	010	000	4058	01	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	50	CHO	20,070	8,029	3,358	1,344	3,239	1,296	1,788	716	1,560	624
0100004059	010000405900	01000040590000	25301868	010	000	4059	00	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	AMP	15,557	6,223	2,603	1,043	2,510	1,004	1,386	555	1,209	484
0100004061	010000406100	01000040610000	25300507	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECT	ENV	1	AMP	260,768	104,308	43,627	17,452	42,085	16,834	23,232	9,293	20,271	8,109
0100004112	010000411200	01000041120000	25301842	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBR	ENV	50	SBR	32,387	12,955	5,418	2,168	5,227	2,091	2,885	1,154	2,518	1,008
0100004113	010000411300	01000041130000	25301747	010	000	4113	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	1	FA	84	34	14	6	14	6	7	3	7	3
0100004126	010000412600	01000041260000	25301984	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRA	ENV	1	PZA	88,108	35,244	14,741	5,897	14,220	5,688	7,850	3,140	6,849	2,740
0100004140	010000414000	01000041400000	25301169	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIE	ENV	12	SBR	50,766	20,307	8,493	3,398	8,193	3,278	4,523	1,810	3,946	1,579
0100004141	010000414100	01000041410001	25301512	010	000	4141	00	01	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	491,141	196,457	82,189	32,869	79,265	31,706	43,756	17,503	38,179	15,272
0100004145	010000414500	01000041450000	25302801	010	000	4145	00	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	654	262	109	46	105	42	58	24	51	21
0100004155	010000415501	01000041550100	25302669	010	000	4155	01	00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JGO	481	193	80	34	77	31	43	18	37	15
0100004161	010000416100	01000041610000	25300044	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290,702	116,281	48,635	19,455	46,916	18,767	25,899	10,360	22,598	9,040
0100004163	010000416301	01000041630100	25302964	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	295,834	118,334	49,494	19,798	47,744	19,098	26,356	10,543	22,997	9,199
0100004164	010000416400	01000041640000	25300045	010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	T.C	76,291	30,517	12,764	5,108	12,312	4,925	6,797	2,719	5,930	2,372
0100004166	010000416600	01000041660000	25300073	010	000	4166	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	28	T.G	2,293	918	384	155	370	148	204	82	178	72
0100004167	010000416700	01000041670000	25300072	010	000	4167	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	T.G	450,095	180,039	75,303	30,122	72,640	29,056	40,099	16,040	34,988	13,996
0100004175	010000417500	01000041750000	25302817	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	14	SUP	18,499	7,400	3,095	1,238	2,986	1,195	1,648	660	1,438	576
0100004184	010000418400	01000041840000	25301376	010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGE	ENV	12	C.G	1,411,360	564,545	236,125	94,451	227,778	91,112	125,739	50,296	109,712	43,885
0100004185	010000418500	01000041850000	25300075	010	000	4185	00	00	ACIDO URSODEOXICOLICO CAPSULA CADA CAP	ENV	50	CAP	336,894	134,758	56,364	22,547	54,371	21,749	30,014	12,006	26,188	10,476
0100004186	010000418600	01000041860002	25302813	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O T	ENV	30	T.G	824,781	329,913	137,988	55,197	133,111	53,245	73,480	29,392	64,114	25,646
0100004189	010000418900	01000041890000	25301433	010	000	4189	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	CJA	30	SUP	33,683	13,474	5,636	2,255	5,436	2,175	3,001	1,201	2,618	1,048
0100004190	010000419000	01000041900000	25301680	010	000	4190	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	CAP	269,608	107,843	45,106	18,043	43,511	17,405	24,019	9,608	20,958	8,384

SIN TEXTO

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE										PRESENTACION			IMSS		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
0100004191	010000419100	01000041910000	25301749	010	000	4191	00	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIE	ENV	4	SBR	[illegible]	[illegible]	24,554	9,823	23,668	9,475	13,075	5,230	11,409	[illegible]
0100004215	010000421500	01000042150000	25301793	010	000	4215	00	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: P	ENV	1	ENV	[illegible]	11,032	4,627	1,851	4,463	1,786	2,464	986	2,150	[illegible]
0100004236	010000423600	01000042360000	25300482	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	10	AMP	[illegible]	[illegible]	290	116	187	75	103	42	90	[illegible]
0100004294	010000429400	01000042940000	25300481	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONT	ENV	1	JGO	54,507	21,803	9,119	3,650	8,797	3,519	4,856	1,943	4,237	[illegible]
0100004298	010000429800	01000042980000	25300479	010	000	4298	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	[illegible]	22,403	7,278	2,912	7,021	2,809	3,876	1,551	3,382	[illegible]
0100004304	010000430400	01000043040000	25303074	010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	14	TAB	1,178,220	471,288	197,119	78,848	190,151	76,061	104,968	41,988	91,589	[illegible]
0100004305	010000430500	01000043050000	25302905	010	000	4305	00	00	OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	138,785	55,514	23,219	9,289	22,398	8,960	12,364	4,946	10,788	[illegible]
0100004306	010000430600	01000043060000	25300480	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	44,202	17,681	7,395	2,959	7,134	2,854	3,938	1,576	3,436	[illegible]
0100004308	010000430801	01000043080100	25302999	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	4	TAB	420,798	168,320	70,401	28,162	67,912	27,165	37,489	14,996	32,711	[illegible]
0100004309	010000430901	01000043090100	25302996	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	4	TAB	262,341	104,937	43,891	17,557	42,338	16,936	23,372	9,349	20,393	[illegible]
0100004326	010000432600	01000043260000	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPO	ENV	5	AMP	13,659	5,464	2,286	916	2,204	882	1,217	487	1,062	425
0100004329	010000432900	01000043290000	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	126,121	52,750	21,100	50,886	20,355	28,090	11,236	24,510	9,804
0100004330	010000433000	01000043300000	25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1,216,672	486,670	203,553	81,423	196,357	78,543	108,394	43,358	94,578	37,832
0100004331	010000433100	01000043310000	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60	25	10	24	10	13	6	12	5
0100004332	010000433200	01000043320000	25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	314,454	125,782	52,609	21,046	50,749	20,300	28,015	11,206	24,444	9,778
0100004333	010000433300	01000043330000	25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	263,483	105,394	44,082	17,633	42,523	17,010	23,474	9,390	20,482	8,193
0100004337	010000433700	01000043370000	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION C	ENV	1	ENV	17,677	7,071	2,958	1,185	2,852	1,141	1,575	630	1,374	550
0100004356	010000435601	01000043560100	25302957	010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIE	ENV	28	CAP	957,640	383,057	160,215	64,088	154,552	61,821	85,317	34,127	74,442	29,777
0100004358	010000435801	01000043580100	25302955	010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIE	ENV	28	CAP	297,758	119,104	49,816	19,928	48,055	19,222	26,527	10,611	23,146	9,259
0100004359	010000435900	01000043590000	25301037	010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIE	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,899	1,275,850	510,341	1,230,749	492,300	679,403	271,762	592,804	237,122
0100004361	010000436100	01000043610000	25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO. TABLETAS DISPERSABLES. CAD	ENV	2	TAB	211,061	84,426	35,311	14,125	34,063	13,626	18,804	7,522	16,407	6,563
0100004363	010000436300	01000043630000	25303211	010	000	4363	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTAB	ENV	28	JGA	11,700	4,680	1,958	784	1,888	756	1,042	417	909	364
0100004376	010000437600	01000043760000	25303370	010	000	4376	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABL	ENV	30	TGC	5,300,999	2,120,400	886,872	354,749	855,521	342,209	472,268	188,908	412,071	164,829
0100004407	010000440700	01000044070000	25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	39,755	15,902	6,651	2,661	6,416	2,567	3,542	1,417	3,090	1,236
0100004408	010000440800	01000044080000	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	120,092	48,037	20,091	8,038	19,381	7,753	10,699	4,280	9,335	3,734
0100004409	010000440900	01000044090000	25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100	ENV	1	ENV	21,396	8,559	3,580	1,433	3,453	1,382	1,906	763	1,663	666
0100004410	010000441000	01000044100000	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA MI	ENV	1	F.G	314,558	125,824	52,627	21,051	50,766	20,307	28,024	11,210	24,452	9,781
0100004411	010000441100	01000044110000	25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	950,976	380,391	159,101	63,641	153,477	61,391	84,723	33,890	73,924	29,570
0100004412	010000441200	01000044120000	25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMIC	ENV	1	F.G	1,739,131	695,653	290,961	116,385	280,676	112,271	154,940	61,976	135,191	54,077
0100004416	010000441600	01000044160000	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA MI	ENV	1	ENV	26,350	10,540	4,408	1,765	4,252	1,701	2,348	940	2,048	820
0100004418	010000441800	01000044180000	25302105	010	000	4418	00	00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	F.G	810,363	324,146	135,576	54,231	130,784	52,314	72,196	28,879	62,993	25,198
0100004504	010000450400	01000045040000	25301987	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA	ENV	60	TAB	514,575	205,830	86,089	34,436	83,048	33,219	45,844	18,338	40,000	16,000
0100004508	010000450800	01000045080000	25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO	ENV	1	JGO	42,480	16,992	13,072	5,230	5,700	2,280	3,146	1,259	2,745	1,098
0100004510	010000451000	01000045100000	25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRA	ENV	1	JGO	39,866	15,947	6,669	2,670	6,434	2,574	3,552	1,421	3,099	1,240
0100004511	010000451100	01000045110000	25302584	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT. SOLUCION INYECTABLE. CADA EN	ENV	2	JGO	26,201	10,481	4,383	1,755	4,229	1,692	2,334	934	2,037	815
0100004514	010000451400	01000045140000	25301297	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIC	ENV	30	COM	281,039	112,416	47,019	18,808	45,356	18,143	25,038	10,016	21,846	8,739
0100004515	010000451500	01000045150000	25301296	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIC	ENV	3	COM	21,447	8,579	3,588	1,437	3,462	1,385	1,911	765	1,667	667
0100004552	010000455200	01000045520000	25301896	010	000	4552	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	ENV	423,143	169,258	70,793	28,319	68,291	27,317	37,698	15,080	32,893	13,158
0100005075	010000507500	01000050750000	25302033	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENEN: TEO	ENV	450	ML	1,404	562	235	94	227	91	125	50	109	44
0100005082	010000508201	01000050820100	25303032	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	100	CAP	778	312	130	53	126	51	69	28	60	24
0100005084	010000508400	01000050840000	25303031	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	50	CAP	468,242	187,297	78,339	31,337	75,569	30,228	41,716	16,687	36,399	14,560
0100005086	010000508600	01000050860002	25301913	010	000	5086	00	02	SIROLIMUS. SOLUCION. CADA ML CONTIENE: SIR	ENV	60	ML	18,202	7,281	3,045	1,218	2,937	1,175	1,622	649	1,415	566
0100005087	010000508700	01000050870002	25301912	010	000	5087	00	02	SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA	ENV	60	T.G	39,618	15,848	6,628	2,652	6,393	2,558	3,530	1,412	3,080	1,232
0100005126	010000512600	01000051260000	25301476	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	30	C.T	2,321	929	388	156	375	150	207	83	180	72
0100005132	010000513200	01000051320000	25302368	010	000	5132	00	00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINO	ENV	1	ENV	83,603	33,442	13,987	5,596	13,493	5,398	7,448	2,980	6,499	2,600
0100005176	010000517600	01000051760000	25301973	010	000	5176	00	00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	40	TAB	1,331,983	532,794	222,844	89,140	214,967	85,987	118,667	47,467	103,541	41,417
0100005181	010000518100	01000051810000	25301615	010	000	5181	00	00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	F.A	61,229	24,492	10,244	4,099	9,881	3,953	5,455	2,182	4,760	1,904
0100005186	010000518601	01000051860100	25302921	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	14	TGC	39,009,332	15,603,734	6,526,371	2,610,550	6,295,665	2,518,266	3,475,357	1,390,143	3,032,376	1,212,951
0100005187	010000518700	01000051870000	25302901	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	8,684,315	3,473,727	1,452,910	581,164	1,401,551	560,621	773,689	309,476	675,072	270,029
0100005191	010000519100	01000051910000	25302042	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JGO	137,476	54,991	23,000	9,202	22,187	8,875	12,248	4,900	10,687	4,275
0100005206	010000520601	01000052060102	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLU	ENV	1	ENV	38,072	15,229	6,370	2,550	6,144	2,458	3,392	1,357	2,960	1,184
0100005229	010000522900	01000052290000	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	58,783	23,514	9,834	3,935	9,487	3,795	5,237	2,095	4,569	1,828
0100005232	010000523200	01000052320000	25301733	010	000	5232	00	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	COM	200	80	33	15	32	13	18	8	16	7
0100005237	010000523702	01000052370200	25302748	010	000	5237	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CA	ENV	1	JGA	61,116	24,447	10,224	4,090	9,863	3,946	5,445	2,178	4,751	1,901
0100005244	010000524400	01000052440001	25302721	010	000	5244	00	01	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUC	ENV	100	ML	51,138	20,456	8,555	3,423	8,253	3,302	4,556	1,823	3,975	1,590
0100005250	010000525001	01000052500100	25302753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL F	ENV	15	AFA	17,827	7,131	2,983	1,194	2,877	1,151	1,588	636	1,386	555
0100005251	010000525100	01000052510000	25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	1	JGO	33,002	13,201	5,521	2,210	5,326	2,131	2,940	1,176	2,565	1,026
0100005304	010000530400	01000053040000	25300107	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGE	ENV	100	T.G	721,299	288,520	120,676	48,273	116,410	46,564	64,261	25,705	56,070	22,428
0100005306	010000530600	01000053060000	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA CON	ENV	50	COM	666,578	266,631	111,520	44,609	107,578	43,032	59,386	23,755	51,816	20,727
0100005309	010000530901	01000053090101	25303042	010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERAC	ENV	20	C.T	5,328,741	2,131,497	891,513	356,607	859,999	344,000	474,740	189,896	414,228	165,692
0100005323	010000532300	01000053230000	25300700	010	000	5323	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	30	CAP	1,830	732	306	123	296	119	163	66	142	57
0100005332	010000533200	01000053320000	25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	12	F.A	258,890	103,556	43,313	17,326	41,781	16,713	23,065	9,226	20,125	8,050
0100005333	010000533300	01000053330002	25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	6	F.A	1,257,458	502,984	210,377	84,151	202,939	81,176	112,027	44,811	97,748	39,100
0100005353	010000535300	01000053530002	25300970	010	000	5353	00	02	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSU	ENV	20	C.T	1,334,937	533,976	223,338	89,337	215,444	86,178	118,930	47,572	103,771	41,509
0100005354	010000535400	01000053540000	25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	ENV	77,771	31,109	13,012	5,205	12,551	5,021	6,929	2,772	6,046	2,419
0100005355	010000535500	01000053550000	25302229	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	CJA	60	COM	62,418	24,968	10,443	4,179	10,074	4,030	5,561	2,225	4,852	1,941
0100005356	010000535600	01000053560000	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	751,475	300,591	125,724	50,290	121,279	48,512	66,949	26,780	58,416	23,367
0100005358	010000535800	01000053580000	25301278	010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	35,020	14,008	5,859	2,345	5,652	2,261	3,120	1,248	2,722	1,089
0100005359	010000535900	01000053590000	25302196	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERA	ENV	30	TAB	620,352	248,141	103,787	41,515	100,118	40,048	55,267	22,107	48,223	19,290
0100005363	010000536300	01000053630000	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	302,414	120,966	50,595	20,239	48,806	19,523	26,942	10,777	23,508	9,404
0100005365	010000536500	01000053650000	25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	99,203	39,682	16,597	6,641	16,010	6,404	8,838	3,536	7,712	3,085
0100005381	010000538100	01000053810000	25301625	010	000	5381	00	00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	F.A	6,413	2,566	1,073	431	1,035	414	571	229	499	200
0100005382	010000538200	01000053820002	25302793	010	000	5382	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABL	ENV	500	ML	11,015	4,406	1,843	738	1,778	712	981	393	856	343
0100005383	010000538300	01000053830002	25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	ML	259,764	103,906	43,459	17,385	41,923	16,770	23,142	9,257	20,193	8,078
0100005384	010000538400	01000053840000	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADULT	ENV	1	JGO	1,683,493	673,398	281,653	112,663	271,697	108,679	149,983	59,994	130,866	52,347
0100005385	010000538500	01000053850000	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	ENV	95,128	38,052	15,915	6,368	15,352	6,141	8,475	3,390	7,395	2,958
0100005386	010000538600	01000053860000	25300580	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	10,679	4,273	1,786	716	1,724	690	951	381	830	332
0100005391	010000539100	01000053910000	25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	ENV	8,617,110	3,446,845	1,441,667	576,668	1,390,704	556,282	767,702	307,081	669,848	267,940
0100005392	010000539200	01000053920000	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	ENV	8,310,103	3,324,042	1,390,304	556,123	1,341,157	536,463	740,350	296,140	645,983	258,394
0100005393	010000539300	01000053930000	25300169	010	000	5393	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	ML	38,961	15,585	6,518	2,608	6,288	2,516	3,471	1,389	3,029	1,212
0100005400	010000540000	01000054000000	25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA PC	ENV	1	ENV	2,251	901	377	152	363	148	201	81	175	70
0100005401	010000540100	01000054010000	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALA	ENV	1	ENV	4,926	1,971	824	331	795	318	439	176	383	154
0100005402	010000540200	01000054020000	25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLE	ENV	1	ENV	639	256	107	43	103	42	57	23	50	20
0100005403	010000540300	01000054030000	25300134	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	232	93	39	17	37	15	21	9	18	8
0100005404	010000540400	01000054040000	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	565	226	94	39	91	37	50	20	44	18

SIN TEXTO

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

CLAVE			CUCOP							PRESENTACION			IMSS		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
10 DIGITOS	11 DIGITOS	14 DIGITOS		GPO.	GE.	ESP.	DIF.	VAR.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
0100005405	01000054050	01000054050000	25300123	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	[illegible]	[illegible]	49	21	47	19	26	11	22	9
0100005406	01000054060	01000054060000	25300122	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	[illegible]47	[illegible]19	58	25	56	23	31	13	27	11
0100005408	01000054080	01000054080000	25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	LTA	1	LTA	[illegible]04	[illegible]318	174	70	168	68	93	38	81	33
0100005412	01000054120	01000054120000	25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	ENV	[illegible]33	[illegible]134	56	23	54	22	30	12	26	11
0100005413	01000054130	01000054130000	25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A A	ENV	1	ENV	[illegible]45	[illegible]178	74	31	71	29	40	16	35	14
0100005451	01000054510	01000054510000	25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	60	TAB	2,102,679	841,032	351,768	140,709	339,332	135,733	187,320	74,928	163,443	65,378
0100005488	01000054880	01000054880000	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	COM	357,613	143,126	59,863	23,947	57,747	23,099	31,878	12,752	27,814	11,126
0100005501	01000055010	01000055010000	25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	2	AMP	2,434,752	973,302	407,341	162,938	392,941	157,177	216,913	86,766	189,265	75,706
0100005503	01000055030	01000055030000	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	6,544,517	2,617,807	1,094,916	437,967	1,056,211	422,485	583,054	233,222	508,736	203,495
0100005505	01000055050	01000055050000	25300485	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	CAP	1,242,305	496,922	207,841	83,138	200,494	80,198	110,677	44,271	96,570	38,628
0100005506	01000055060	01000055060000	25300486	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	CAP	6,488,549	2,595,421	1,085,553	434,223	1,047,179	418,872	578,067	231,227	504,385	201,754
0100005666	01000056660	01000056660000	25303080	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A, SOLUCION INYECTA	ENV	1	F.A	541	217	90	38	87	35	48	20	42	17
0100005697	01000056970	01000056970000	25302736	010	000	5697	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA, SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	112,211	44,885	18,773	7,510	18,109	7,244	9,997	3,999	8,723	3,490
0100005943	01000059430	01000059430000	25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL CADA 100 ML	ENV	120	ML	21,249	8,500	3,555	1,424	3,429	1,372	1,893	758	1,652	661
0100006012	01000060120	01000060120000	25302837	010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIE	ENV	1	TAB	29,509	11,804	4,937	1,977	4,762	1,905	2,629	1,052	2,294	918
0100006019	01000060190	01000060190000	25302674	010	000	6019	00	00	HIALURONATO DE SODIO, SOLUCION INYECTABL	ENV	1	JGA	7,381	2,953	1,235	496	1,191	477	658	264	574	230
0100006034	01000060340	01000060340000	25302832	010	000	6034	00	00	MIFEPRISTONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTI	ENV	1	TAB	504	202	84	35	81	33	45	18	39	16
0100006036	01000060360	01000060360000	25303212	010	000	6036	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER, SOLUCION INYECTAB	ENV	12	JGA	257	103	43	18	41	17	23	10	20	8
0100006084	01000060840	01000060840000	25303232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIE	ENV	180	TAB	3,903	1,562	653	263	630	252	348	140	303	122
0300000003	03000000300	03000000030003	25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMIN	ENV	1	ENV	70,860	28,337	11,852	4,742	11,433	4,574	6,311	2,525	5,507	2,203
0300000011	03000000110	03000000110004	25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LE	ENV	1	ENV	666,965	267,587	111,920	44,769	107,963	43,186	59,598	23,840	52,002	20,801
0300000012	03000000120	03000000120002	25301971	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO S	ENV	1	ENV	77,491	30,997	12,965	5,187	12,506	5,003	6,904	2,762	6,024	2,410
0300000013	03000000130	03000000130003	25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	120,715	48,286	20,196	8,080	19,482	7,793	10,755	4,302	9,384	3,754
0300000014	03000000140	03000000140005	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION, POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	988,989	395,597	165,461	66,187	159,612	63,845	88,109	35,244	76,879	30,752
0300000021	03000000210	03000000210002	25301009	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA, POL	ENV	1	ENV	92,824	37,130	15,530	6,212	14,981	5,993	8,270	3,308	7,216	2,887
0300005234	03000052340	03000052340000	25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO	ENV	30	COM	412	165	69	29	67	27	37	15	32	13
0300005394	03000053940	03000053940003	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	27,273	10,910	4,563	1,827	4,402	1,761	2,430	972	2,120	848
0300005398	03000053980	03000053980003	25301007	030	000	5398	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24,293	9,718	4,064	1,626	3,920	1,568	2,164	866	1,888	756
0300005951	03000059510	03000059510000	25302841	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	2,355	942	394	159	380	152	210	84	183	74
0300005952	03000059520	03000059520000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	1,216	487	203	82	196	79	108	44	95	38
0400000132	04000001320	04000001320100	25302867	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AMP	76,645	30,658	12,823	5,131	12,370	4,948	6,828	2,732	5,958	2,384
0400000202	04000002020	04000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,893	5,958	2,491	997	2,404	962	1,327	531	1,158	464
0400000221	04000002210	04000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	1	JGO	49,239	19,696	8,238	3,297	7,947	3,179	4,387	1,755	3,828	1,532
0400000226	04000002260	04000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	F.A	35,940	14,377	6,013	2,407	5,800	2,320	3,202	1,281	2,794	1,118
0400000242	04000002420	04000002420000	25300947	040	000	0242	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	6	AFA	113,604	45,442	19,006	7,604	18,334	7,334	10,121	4,049	8,831	3,533
0400000243	04000002430	04000002430000	25300898	040	000	0243	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	7,017	2,807	1,174	472	1,132	453	625	250	545	218
0400000409	04000004090	04000004090000	25301126	040	000	0409	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA	ENV	30	GRA	1,096,103	438,442	183,381	73,353	176,899	70,760	97,652	39,061	85,205	34,082
0400001544	04000015440	04000015440000	25300818	040	000	1544	00	00	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	AMP	5,940	2,377	994	398	958	384	529	212	462	185
0400002096	04000020960	04000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL, TABLETA, CADA TAB	ENV	20	TAB	2,779,697	1,111,879	465,051	186,021	448,611	179,445	247,644	99,058	216,079	86,432
0400002099	04000020990	04000020990000	25301520	040	000	2099	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	ENV	5,514	2,206	923	371	890	356	491	197	429	172
0400002100	04000021000	04000021000000	25302439	040	000	2100	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	TAB	240,780	96,312	40,283	16,115	38,860	15,544	21,451	8,581	18,717	7,487
0400002102	04000021020	04000021020000	25301521	040	000	2102	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	ENV	4,160	1,664	695	279	671	269	371	149	323	130
0400002103	04000021030	04000021030000	25301519	040	000	2103	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	5	AMP	3,086	1,235	516	207	498	200	275	110	240	96
0400002106	04000021060	04000021060000	25302097	040	000	2106	00	00	TRAMADOL, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMP	ENV	5	AMP	107,003	42,802	17,902	7,161	17,269	6,908	9,533	3,814	8,318	3,328
0400002107	04000021070	04000021070000	25300779	040	000	2107	00	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	100	AMP	4,792	1,917	802	322	774	310	427	171	373	150
0400002601	04000026010	04000026010000	25300943	040	000	2601	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	20	TAB	195,272	78,110	32,669	13,069	31,515	12,606	17,397	6,959	15,179	6,072
0400002608	04000026080	04000026080000	25300426	040	000	2608	00	00	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	7,322,708	2,929,084	1,225,109	490,044	1,181,803	472,722	652,383	260,954	569,228	227,692
0400002609	04000026090	04000026090000	25300425	040	000	2609	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	ML	16,760	6,705	2,804	1,123	2,705	1,082	1,493	598	1,303	522
0400002612	04000026120	04000026120000	25300532	040	000	2612	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	5,537,262	2,214,906	926,400	370,561	893,651	357,461	493,317	197,327	430,437	172,175
0400002613	04000026130	04000026130000	25300530	040	000	2613	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	FCO	10	ML	1,761,560	704,625	294,713	117,887	284,295	113,718	156,938	62,776	136,934	54,774
0400002619	04000026190	04000026190000	25300942	040	000	2619	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENEN: F	ENV	1	ENV	576	231	96	39	93	38	51	21	45	18
0400002651	04000026510	04000026510000	25302114	040	000	2651	00	00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	50	TAB	34,685	13,874	5,803	2,323	5,597	2,239	3,090	1,236	2,696	1,079
0400002652	04000026520	04000026520000	25300361	040	000	2652	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	636,868	254,748	106,549	42,620	102,783	41,114	56,739	22,696	49,507	19,803
0400002653	04000026530	04000026530000	25300360	040	000	2653	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	240	96	41	17	39	16	21	9	19	8
0400002654	04000026540	04000026540000	25302783	040	000	2654	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	TAB	357,002	142,801	59,728	23,893	57,616	23,047	31,805	12,722	27,751	11,101
0400002673	04000026730	04000026730000	25300820	040	000	2673	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	CGT	229,303	91,722	38,363	15,347	37,007	14,803	20,429	8,172	17,825	7,130
0400002877	04000028770	04000028770000	25300477	040	000	2877	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	3,279	1,312	549	222	529	212	292	117	255	102
0400003215	04000032150	04000032150000	25300682	040	000	3215	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	20	TAB	744,391	297,758	124,539	49,817	120,137	48,055	66,318	26,528	57,865	23,146
0400004026	04000040260	04000040260000	25300396	040	000	4026	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	6	AMP	524,333	209,734	87,722	35,090	84,621	33,849	46,713	18,686	40,759	16,304
0400004027	04000040270	04000040270000	25300948	040	000	4027	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: F	ENV	5	PZA	4,788	1,916	801	322	772	309	427	171	372	149
0400004029	04000040290	04000040290000	25301522	040	000	4029	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SU	ENV	20	TAB	9,794	3,919	1,638	656	1,580	632	873	350	761	305
0400004032	04000040320	04000040320000	25302910	040	000	4032	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	TAB	3,085	1,234	516	207	498	200	275	110	240	96
0400004033	04000040330	04000040330000	25302908	040	000	4033	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	TAB	3,237	1,295	541	217	523	210	288	116	252	101
0400004054	04000040540	04000040540000	25300968	040	000	4054	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	66,283	26,514	11,089	4,437	10,697	4,279	5,905	2,362	5,152	2,061
0400004057	04000040570	04000040570000	25301487	040	000	4057	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	1,292,616	517,047	216,259	86,505	208,613	83,446	115,160	46,064	100,481	40,193
0400004129	04000041290	04000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONT	ENV	30	CAP	27,263	10,914	4,564	1,827	4,403	1,762	2,431	973	2,121	849
0400005351	04000053510	04000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	30	COM	640,272	256,149	107,136	42,856	103,349	41,340	57,051	22,821	49,779	19,912

SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
85,069	34,028	85,086	34,035	79,335	31,734	91,566	36,627	86,610	34,644	75,765	30,304
12,526	5,011	12,529	5,012	11,682	4,673	13,483	5,394	12,753	5,102	11,158	4,458
1,376,487	550,595	1,376,753	550,702	1,283,709	513,484	1,481,618	592,648	1,401,420	560,568	1,225,900	490,357
5,491,710	2,196,684	5,492,771	2,197,109	5,121,557	2,048,623	5,911,145	2,364,458	5,591,184	2,236,474	4,890,926	1,956,368
25,509	10,204	25,514	10,206	23,790	9,516	27,457	10,983	25,971	10,389	22,718	9,083
527,945	211,178	528,047	211,219	492,360	196,944	568,267	227,307	537,508	215,004	470,189	188,072
500,348	200,140	500,445	200,178	466,624	186,650	538,563	215,426	509,411	203,765	445,612	178,240
314,567	125,827	314,628	125,852	293,364	117,346	338,592	135,437	320,265	128,106	280,153	112,058
1,258	504	1,259	504	1,174	470	1,355	542	1,281	513	1,120	445
20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	19	5
7,478	2,992	7,479	2,992	6,974	2,790	8,049	3,220	7,613	3,046	6,661	2,661
43,495	17,398	43,504	17,402	40,564	16,226	46,817	18,727	44,283	17,714	38,738	15,492
8,423	3,370	8,425	3,370	7,855	3,142	9,067	3,627	8,576	3,431	7,502	2,996
1,726	691	1,726	691	1,609	644	1,858	744	1,757	703	1,536	610
5,445	2,178	5,446	2,179	5,078	2,032	5,861	2,345	5,544	2,218	4,851	1,937
11,828	4,732	11,830	4,732	11,031	4,413	12,731	5,093	12,042	4,817	10,533	4,209
6,646	2,659	6,648	2,660	6,198	2,480	7,154	2,862	6,767	2,707	5,918	2,363
6,729	2,692	6,730	2,692	6,276	2,511	7,243	2,896	6,851	2,741	5,993	2,395
3,775	1,510	3,776	1,511	3,521	1,409	4,063	1,626	3,843	1,538	3,363	1,341
1,230	492	1,230	492	1,147	459	1,324	530	1,252	501	1,094	436
3,461	1,385	3,462	1,385	3,228	1,292	3,726	1,491	3,524	1,410	3,083	1,229
6,245	2,498	6,246	2,499	5,824	2,330	6,722	2,689	6,358	2,544	5,562	2,220
2,768	1,108	2,769	1,108	2,582	1,033	2,980	1,192	2,818	1,128	2,466	982
117,068	46,828	117,091	46,837	109,178	43,672	126,010	50,404	119,189	47,676	104,261	41,699
114,149	45,660	114,171	45,669	106,455	42,582	122,867	49,147	116,216	46,487	101,663	40,662
31,584	12,634	31,590	12,636	29,455	11,782	33,996	13,599	32,156	12,863	28,127	11,249
114,570	45,828	114,592	45,837	106,848	42,740	123,321	49,329	116,645	46,658	102,037	40,811
5,355	2,142	5,356	2,143	4,994	1,998	5,764	2,306	5,452	2,181	4,766	1,901
276,706	110,683	276,759	110,704	258,055	103,222	297,840	119,136	281,718	112,688	246,435	98,570
30,281	12,113	30,286	12,115	28,240	11,296	32,593	13,038	30,829	12,332	26,969	10,784
232	93	232	93	216	87	250	100	236	95	207	79
150	60	150	60	140	56	161	65	152	61	132	50
122,950	49,180	122,974	49,190	114,663	45,866	132,340	52,936	125,177	50,071	109,497	43,796
27,009	10,804	27,015	10,806	25,189	10,076	29,072	11,629	27,499	11,000	24,055	9,618
21,597	8,639	21,601	8,641	20,141	8,057	23,246	9,299	21,988	8,796	19,234	7,690
8,626	3,451	8,627	3,451	8,044	3,218	9,285	3,714	8,782	3,513	7,682	3,070
139,852	55,941	139,879	55,952	130,426	52,171	150,533	60,214	142,385	56,954	124,552	49,818
23,155	9,262	23,160	9,264	21,594	8,638	24,924	9,970	23,574	9,430	20,622	8,245
8,229	3,292	8,231	3,293	7,675	3,070	8,858	3,544	8,378	3,352	7,329	2,926
16,041	6,417	16,045	6,418	14,960	5,984	17,267	6,907	16,332	6,533	14,286	5,711
38,866	15,547	38,874	15,550	36,247	14,499	41,835	16,734	39,570	15,828	34,614	13,842
736	295	736	295	686	275	792	317	749	300	654	258
4,705	1,882	4,706	1,883	4,388	1,756	5,065	2,026	4,791	1,917	4,190	1,672
145,968	58,388	145,996	58,399	136,129	54,452	157,116	62,847	148,612	59,445	129,998	51,994
7,424	2,970	7,425	2,970	6,924	2,770	7,991	3,197	7,558	3,024	6,612	2,640
105,957	42,383	105,978	42,392	98,816	39,527	114,050	45,620	107,877	43,151	94,365	37,742
2,821	1,129	2,822	1,129	2,631	1,053	3,037	1,215	2,872	1,149	2,513	1,001
32,268	12,908	32,274	12,910	30,093	12,038	34,733	13,894	32,853	13,142	28,738	11,490
146,415	58,566	146,444	58,578	136,547	54,619	157,598	63,040	149,067	59,627	130,396	52,155
81,651	32,661	81,666	32,667	76,147	30,459	87,887	35,155	83,130	33,252	72,718	29,083
70,169	28,068	70,182	28,073	65,439	26,176	75,528	30,212	71,440	28,576	62,493	24,995
3,234	1,294	3,234	1,294	3,016	1,207	3,481	1,393	3,292	1,317	2,879	1,148
2,163	866	2,163	866	2,017	807	2,328	932	2,202	881	1,928	766
14,782	5,913	14,785	5,914	13,786	5,515	15,911	6,365	15,050	6,020	13,164	5,263
16,656	6,663	16,660	6,664	15,534	6,214	17,929	7,172	16,958	6,784	14,835	5,930
86,672	34,669	86,689	34,676	80,831	32,333	93,292	37,317	88,242	35,297	77,191	30,874
785,428	314,172	785,579	314,232	732,488	292,996	845,415	338,166	799,654	319,862	699,503	279,798
4,118	1,648	4,119	1,648	3,841	1,537	4,433	1,774	4,193	1,678	3,668	1,461
1,852	741	1,852	741	1,727	691	1,993	798	1,885	754	1,649	657
13,715	5,486	13,717	5,487	12,790	5,116	14,762	5,905	13,963	5,586	12,214	4,882
2,466	987	2,467	987	2,300	920	2,655	1,062	2,511	1,005	2,197	875
38,071	15,229	38,079	15,232	35,505	14,202	40,979	16,392	38,761	15,505	33,905	13,558
93,593	37,438	93,612	37,445	87,285	34,914	100,742	40,297	95,289	38,116	83,354	33,337
703,361	281,345	703,496	281,399	655,953	262,382	757,080	302,832	716,101	286,441	626,413	250,562
144,089	57,636	144,117	57,647	134,377	53,751	155,094	62,038	146,699	58,680	128,323	51,326
1,054,965	421,986	1,055,169	422,068	983,658	393,544	1,135,539	454,216	1,074,074	429,630	939,552	375,816
454	182	454	182	424	170	489	196	463	186	404	158
3,747	1,499	3,748	1,500	3,494	1,398	4,033	1,614	3,815	1,526	3,337	1,332
12,990	5,196	12,992	5,197	12,114	4,846	13,982	5,593	13,225	5,290	11,569	4,627
429,687	171,875	429,770	171,908	400,726	160,291	462,505	185,002	437,471	174,989	382,681	153,069
82,642	33,057	82,658	33,064	77,072	30,829	88,954	35,582	84,139	33,656	73,601	29,435
502,554	201,022	502,651	201,061	468,681	187,473	540,937	216,375	511,657	204,663	447,578	179,029
23,412	9,365	23,417	9,367	21,834	8,734	25,200	10,080	23,836	9,535	20,851	8,338
90	36	90	36	84	34	97	39	92	37	80	30
2,152	861	2,153	862	2,007	803	2,317	927	2,191	877	1,917	763
114,917	45,967	114,939	45,976	107,171	42,869	123,694	49,478	116,998	46,800	102,346	40,934
866,118	346,448	866,285	346,514	807,739	323,096	932,268	372,908	881,806	352,723	771,366	308,543
2,674	1,070	2,675	1,070	2,494	998	2,879	1,152	2,723	1,090	2,382	949
7,512	3,005	7,514	3,006	7,006	2,803	8,086	3,235	7,648	3,060	6,690	2,672
29,372	11,749	29,377	11,751	27,392	10,957	31,615	12,646	29,904	11,962	26,159	10,460
1,326	531	1,326	531	1,237	495	1,427	571	1,350	540	1,183	469
84,646	33,859	84,662	33,865	78,941	31,577	91,111	36,445	86,179	34,472	75,387	30,151
31,309	12,524	31,315	12,526	29,199	11,680	33,700	13,480	31,876	12,751	27,882	11,151
47,911	19,165	47,920	19,168	44,682	17,873	51,570	20,628	48,779	19,512	42,668	17,063
1,547	619	1,548	620	1,443	578	1,666	667	1,576	631	1,379	546

SIN TEXTO

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
5,209	2,084	5,210	2,084	4,858	1,944	5,607	2,243	5,303	2,122	4,639	1,851
327	131	327	131	305	122	352	141	333	134	293	113
1,987	795	1,988	796	1,853	742	2,139	856	2,023	810	1,772	704
324	130	324	130	302	121	349	140	330	132	288	112
9,849	3,940	9,851	3,941	9,185	3,674	10,601	4,241	10,027	4,011	8,769	3,503
7,977	3,191	7,978	3,192	7,439	2,976	8,586	3,435	8,121	3,249	7,104	2,837
1,012	405	1,012	405	944	378	1,089	436	1,030	412	903	358
7,761	3,105	7,762	3,105	7,238	2,896	8,354	3,342	7,901	3,161	6,913	2,761
2,552	1,021	2,552	1,021	2,380	952	2,747	1,099	2,598	1,040	2,274	907
81,881	32,753	81,897	32,759	76,362	30,545	88,135	35,254	83,364	33,346	72,922	29,166
54,931	21,973	54,942	21,977	51,229	20,492	59,127	23,651	55,926	22,371	48,921	19,565
94,521	37,809	94,539	37,816	88,150	35,260	101,740	40,696	96,233	38,494	84,182	33,669
1,247	499	1,247	499	1,163	466	1,342	537	1,270	508	1,111	442
877,187	350,875	877,357	350,943	818,063	327,226	944,184	377,674	893,076	357,231	781,225	312,486
305,045	122,018	305,104	122,042	284,485	113,794	328,343	131,338	310,571	124,229	271,673	108,665
9,513	3,806	9,515	3,806	8,872	3,549	10,239	4,096	9,685	3,874	8,471	3,384
5,500	2,200	5,501	2,201	5,129	2,052	5,920	2,368	5,600	2,240	4,898	1,958
805,691	322,277	805,847	322,339	751,386	300,555	867,227	346,891	820,285	328,114	717,550	287,017
175,322	70,129	175,356	70,143	163,505	65,402	188,713	75,486	178,498	71,400	156,143	62,452
122,270	48,908	122,294	48,918	114,029	45,612	131,609	52,644	124,485	49,794	108,894	43,555
5,344	2,138	5,345	2,138	4,984	1,994	5,752	2,301	5,441	2,177	4,758	1,900
1,597	639	1,598	640	1,490	596	1,719	688	1,626	651	1,424	565
16,499	6,600	16,503	6,602	15,387	6,155	17,760	7,104	16,798	6,720	14,695	5,874
12,665	5,066	12,667	5,067	11,811	4,725	13,632	5,453	12,894	5,158	11,280	4,509
45,063	18,026	45,072	18,029	42,026	16,811	48,506	19,402	45,879	18,352	40,133	16,049
5,432	2,173	5,433	2,174	5,065	2,026	5,846	2,339	5,530	2,212	4,837	1,931
47	19	47	19	44	18	51	21	48	20	43	14
14	6	14	6	13	6	15	6	15	6	14	2
14,881	5,953	14,884	5,954	13,878	5,552	16,017	6,407	15,150	6,060	13,252	5,297
43	18	43	18	40	16	47	19	44	18	40	13
59,706	23,883	59,717	23,887	55,681	22,273	64,266	25,707	60,787	24,315	53,176	21,267
1,306,655	522,662	1,306,907	522,763	1,218,583	487,434	1,406,452	562,581	1,330,323	532,130	1,163,708	465,481
8,883	3,554	8,885	3,554	8,285	3,314	9,562	3,825	9,044	3,618	7,912	3,163
198,237	79,295	198,276	79,311	184,876	73,951	213,378	85,352	201,828	80,732	176,550	70,616
8,263	3,306	8,265	3,306	7,706	3,083	8,894	3,558	8,413	3,366	7,359	2,940
673,468	269,388	673,598	269,440	628,075	251,230	724,905	289,962	685,667	274,267	599,792	239,914
111,259	44,504	111,281	44,513	103,760	41,504	119,757	47,903	113,274	45,310	99,088	39,633
178,643	71,458	178,677	71,471	166,602	66,641	192,287	76,915	181,878	72,752	159,098	63,635
229,124	91,650	229,168	91,668	213,680	85,472	246,623	98,650	233,274	93,310	204,056	81,617
220,296	88,119	220,338	88,136	205,447	82,179	237,121	94,849	224,286	89,715	196,195	78,474
1,269	508	1,269	508	1,183	474	1,366	547	1,292	517	1,129	448
157,557	63,023	157,587	63,035	146,937	58,775	169,590	67,836	160,410	64,164	140,320	56,126
546,007	218,403	546,113	218,446	509,205	203,682	587,709	235,084	555,897	222,359	486,275	194,507
411,522	164,609	411,601	164,641	383,784	153,514	442,952	177,181	418,976	167,591	366,502	146,598
12,779	5,112	12,781	5,113	11,918	4,768	13,755	5,502	13,010	5,204	11,382	4,549
793	318	794	318	740	296	854	342	808	324	705	278
6,776	2,711	6,777	2,711	6,319	2,528	7,293	2,918	6,899	2,760	6,035	2,410
5,642	2,257	5,643	2,258	5,262	2,105	6,073	2,430	5,744	2,298	5,023	2,004
35,701	14,281	35,708	14,284	33,294	13,318	38,427	15,371	36,347	14,539	31,796	12,715
51,111	20,445	51,120	20,448	47,666	19,067	55,014	22,006	52,036	20,815	45,520	18,204
181,486	72,595	181,521	72,609	169,254	67,702	195,347	78,139	184,774	73,910	161,632	64,649
23,099	9,240	23,103	9,242	21,542	8,617	24,863	9,946	23,517	9,407	20,572	8,225
99,618	39,848	99,638	39,856	92,904	37,162	107,227	42,891	101,423	40,570	88,721	35,484
39,238	15,696	39,246	15,699	36,593	14,638	42,235	16,894	39,949	15,980	34,944	13,975
3,770	1,508	3,771	1,509	3,516	1,407	4,058	1,624	3,839	1,536	3,360	1,340
30,503	12,202	30,509	12,204	28,447	11,379	32,833	13,134	31,055	12,422	27,166	10,862
14,985	5,994	14,988	5,996	13,975	5,590	16,130	6,452	15,257	6,103	13,346	5,337
30,846	12,339	30,852	12,341	28,767	11,507	33,202	13,281	31,405	12,562	27,471	10,984
94,988	37,996	95,006	38,003	88,586	35,435	102,243	40,898	96,708	38,684	84,597	33,833
1,246,366	498,547	1,246,807	498,643	1,162,358	464,944	1,341,558	536,624	1,268,942	507,577	1,110,017	444,002
12,041	4,817	12,044	4,818	11,230	4,492	12,961	5,185	12,259	4,904	10,723	4,287
863	346	863	346	805	322	929	372	878	352	767	302
1,685	674	1,685	674	1,571	629	1,814	726	1,715	686	1,500	597
52,355	20,942	52,365	20,946	48,826	19,531	56,354	22,542	53,303	21,322	46,627	18,647
1,450	580	1,450	580	1,352	541	1,560	624	1,476	591	1,290	514
29	12	29	12	27	11	31	13	29	12	24	5
6,730	2,692	6,732	2,693	6,277	2,511	7,244	2,898	6,852	2,741	5,995	2,396
51,866	20,747	51,876	20,751	48,370	19,348	55,827	22,331	52,805	21,122	46,193	18,475
63,268	25,308	63,281	25,313	59,004	23,602	68,101	27,241	64,415	25,766	56,346	22,533
715,659	286,264	715,797	286,319	667,422	266,969	770,318	308,128	728,622	291,449	637,366	254,944
97,128	38,852	97,147	38,859	90,581	36,233	104,546	41,819	98,887	39,555	86,503	34,597
50,027	20,011	50,037	20,015	46,655	18,662	53,848	21,540	50,933	20,374	44,555	17,818
55,148	22,060	55,158	22,064	51,431	20,573	59,360	23,744	56,147	22,459	49,114	19,641
17,308	6,924	17,311	6,925	16,141	6,457	18,630	7,452	17,621	7,049	15,415	6,161
1,721	689	1,721	689	1,605	642	1,852	741	1,752	701	1,533	609
11,602	4,641	11,604	4,642	10,820	4,328	12,488	4,996	11,812	4,725	10,333	4,130
45,641	18,257	45,650	18,260	42,565	17,026	49,127	19,651	46,468	18,588	40,647	16,256
1,617	647	1,617	647	1,508	604	1,740	696	1,646	659	1,439	572
370	148	370	148	345	138	398	160	377	151	328	129
78,727	31,491	78,743	31,498	73,421	29,369	84,740	33,896	80,154	32,062	70,116	28,043
2,601	1,041	2,602	1,041	2,426	971	2,800	1,120	2,649	1,060	2,318	924
6,672	2,669	6,674	2,670	6,223	2,490	7,182	2,873	6,793	2,718	5,943	2,372
6,324	2,530	6,325	2,530	5,898	2,360	6,807	2,723	6,439	2,576	5,633	2,250
2,767	1,107	2,767	1,107	2,580	1,032	2,978	1,192	2,817	1,127	2,463	981
32	13	32	13	30	12	35	14	33	14	30	9

ANEXOS
DIVISIONES
CONTINUOS

SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
8,853	3,542	8,855	3,542	8,256	3,303	9,529	3,812	9,013	3,606	7,884	3,150
28,719	11,488	28,725	11,490	26,783	10,714	30,913	12,366	29,239	11,696	25,577	10,226
14,496	5,799	14,498	5,800	13,519	5,408	15,603	6,242	14,758	5,904	12,909	5,159
171,351	68,541	171,384	68,554	159,802	63,921	184,438	73,776	174,455	69,782	152,605	61,038
66,691	26,677	66,704	26,682	62,196	24,879	71,785	28,714	67,899	27,160	59,395	23,753
59,149	23,660	59,160	23,664	55,162	22,065	63,666	25,467	60,220	24,088	52,679	21,069
236,880	94,752	236,926	94,771	220,914	88,366	254,972	101,989	241,171	96,469	210,966	84,383
2,680	1,072	2,680	1,072	2,499	1,000	2,884	1,154	2,728	1,092	2,387	952
1,521	609	1,521	609	1,419	568	1,637	655	1,549	620	1,355	538
726,046	290,419	726,187	290,475	677,109	270,844	781,499	312,600	739,198	295,680	646,617	258,643
13,923	5,570	13,926	5,571	12,985	5,194	14,987	5,995	14,176	5,671	12,399	4,956
19,665	7,866	19,669	7,868	18,339	7,336	21,167	8,467	20,021	8,009	17,513	7,002
485,709	194,284	485,803	194,322	452,971	181,189	522,805	209,122	494,507	197,803	432,572	173,025
492,422	196,969	492,518	197,008	459,232	183,693	530,032	212,013	501,342	200,537	438,552	175,417
1,381,358	552,544	1,381,625	552,650	1,288,251	515,301	1,486,860	594,744	1,406,379	562,552	1,230,237	492,092
755,508	302,204	755,654	302,262	704,585	281,834	813,211	325,285	769,193	307,678	672,855	269,138
14,165	5,666	14,168	5,668	13,210	5,284	15,247	6,099	14,421	5,769	12,615	5,042
17,247	6,899	17,250	6,900	16,084	6,434	18,564	7,426	17,559	7,024	15,362	6,142
248	100	248	100	232	93	267	107	253	102	221	84
487,800	195,120	487,894	195,158	454,921	181,969	525,056	210,023	496,635	198,654	434,436	173,772
22,752	9,101	22,757	9,103	21,219	8,488	24,490	9,796	23,164	9,266	20,263	8,103
172,105	68,842	172,139	68,856	160,505	64,202	185,250	74,100	175,223	70,090	153,277	61,308
166,749	66,700	166,781	66,713	155,510	62,204	179,485	71,794	169,770	67,908	148,506	59,401
43,838	17,536	43,847	17,539	40,883	16,354	47,186	18,875	44,632	17,853	39,043	15,614
19,025	7,610	19,029	7,612	17,743	7,098	20,479	8,192	19,370	7,748	16,945	6,773
9,474	3,790	9,475	3,790	8,835	3,534	10,197	4,079	9,645	3,858	8,437	3,371
107,060	42,824	107,080	42,832	99,844	39,938	115,236	46,095	108,999	43,600	95,346	38,136
1,109,000	443,600	1,109,214	443,686	1,034,251	413,701	1,193,701	477,481	1,129,088	451,636	987,675	395,066
540,394	216,158	540,498	216,200	503,970	201,588	581,667	232,667	550,182	220,073	481,277	192,506
1,077,590	431,036	1,077,799	431,120	1,004,959	401,984	1,159,893	463,958	1,097,109	438,844	959,704	383,878
1,888	756	1,889	756	1,761	705	2,032	813	1,922	769	1,682	669
62,792	25,117	62,804	25,122	58,560	23,424	67,588	27,036	63,930	25,572	55,924	22,366
164,441	65,777	164,472	65,789	153,357	61,343	177,000	70,800	167,419	66,968	146,451	58,577
25,093	10,038	25,098	10,040	23,402	9,361	27,010	10,804	25,548	10,220	22,347	8,936
270,926	108,371	270,979	108,392	252,665	101,066	291,618	116,648	275,834	110,334	241,287	96,512
587,814	235,126	587,927	235,171	548,194	219,278	632,709	253,084	598,461	239,385	523,508	209,399
977	391	977	391	911	365	1,052	421	995	398	870	344
12,908	5,164	12,911	5,165	12,038	4,816	13,894	5,558	13,142	5,257	11,496	4,594
5,759	2,304	5,760	2,304	5,371	2,149	6,199	2,480	5,864	2,346	5,129	2,048
4,848	1,940	4,849	1,940	4,521	1,809	5,218	2,088	4,936	1,975	4,316	1,721
1,851,791	740,717	1,852,149	740,860	1,726,977	690,791	1,993,224	797,290	1,885,334	754,134	1,649,208	659,679
61,748	24,700	61,760	24,704	57,586	23,035	66,464	26,586	62,867	25,147	54,994	21,994
19,015	7,606	19,019	7,608	17,733	7,094	20,467	8,187	19,360	7,744	16,936	6,772
989,670	395,868	989,861	395,945	922,964	369,186	1,065,257	426,103	1,007,596	403,039	881,400	352,557
234,538	93,816	234,583	93,834	218,730	87,492	252,451	100,981	238,786	95,515	208,880	83,547
2,187	875	2,187	875	2,039	816	2,354	942	2,226	891	1,950	776
2,232	893	2,233	894	2,082	833	2,403	962	2,273	910	1,988	790
6,838	2,736	6,839	2,736	6,377	2,551	7,360	2,944	6,961	2,785	6,089	2,432
17,804	7,122	17,808	7,124	16,604	6,642	19,164	7,666	18,127	7,251	15,856	6,339
205,947	82,379	205,987	82,395	192,066	76,827	221,676	88,671	209,677	83,871	183,416	73,363
421,796	168,719	421,878	168,752	393,366	157,347	454,012	181,605	429,437	171,775	375,653	150,256
10,293	4,118	10,295	4,118	9,599	3,840	11,079	4,432	10,479	4,192	9,166	3,663
54,704	21,882	54,714	21,886	51,017	20,407	58,882	23,553	55,695	22,278	48,719	19,485
731	293	732	293	682	273	787	315	745	298	652	258
613	246	613	246	572	229	660	264	624	250	547	214
7,639	3,056	7,641	3,057	7,124	2,850	8,223	3,290	7,777	3,111	6,803	2,717
183	74	183	74	171	69	197	79	187	75	165	61
1,037	415	1,037	415	967	387	1,116	447	1,056	423	924	365
7,097	2,839	7,098	2,840	6,618	2,648	7,639	3,056	7,225	2,890	6,319	2,523
490,367	196,147	490,462	196,185	457,315	182,926	527,819	211,128	499,249	199,700	436,721	174,684
71,546	28,619	71,560	28,624	66,724	26,690	77,011	30,805	72,842	29,137	63,720	25,485
42	17	42	17	39	16	46	19	43	18	37	11
40,721	16,289	40,729	16,292	37,976	15,191	43,831	17,533	41,458	16,584	36,266	14,501
9,997	3,999	9,999	4,000	9,323	3,730	10,761	4,305	10,178	4,072	8,904	3,557
1,711	685	1,711	685	1,596	639	1,842	737	1,742	697	1,523	606
1,326	531	1,326	531	1,237	495	1,427	571	1,350	540	1,183	469
22,230	8,892	22,234	8,894	20,731	8,293	23,928	9,572	22,632	9,053	19,798	7,916
2,761	1,105	2,761	1,105	2,575	1,030	2,972	1,189	2,811	1,125	2,459	980
7	3	7	3	7	3	8	4	7	3	6	-
7,511	3,005	7,512	3,005	7,005	2,802	8,085	3,234	7,647	3,059	6,688	2,674
4,328	1,732	4,329	1,732	4,036	1,615	4,658	1,864	4,406	1,763	3,854	1,536
41,868	16,748	41,877	16,751	39,046	15,619	45,066	18,027	42,627	17,051	37,288	14,911
56	23	56	23	52	21	60	24	57	23	50	15
41	17	41	17	38	16	44	18	42	17	38	10
24,782	9,913	24,786	9,915	23,111	9,245	26,674	10,670	25,230	10,092	22,071	8,824
25,219	10,088	25,224	10,090	23,519	9,408	27,145	10,858	25,676	10,271	22,460	8,981
6,504	2,602	6,505	2,602	6,065	2,426	7,000	2,800	6,621	2,649	5,793	2,314
195	78	196	79	182	73	210	84	199	80	175	67
38,369	15,348	38,377	15,351	35,783	14,314	41,300	16,520	39,064	15,626	34,172	13,666
1,577	631	1,577	631	1,471	589	1,697	679	1,606	643	1,404	558
120,315	48,126	120,338	48,136	112,205	44,882	129,504	51,802	122,494	48,998	107,150	42,857
28,719	11,488	28,725	11,490	26,784	10,714	30,913	12,366	29,240	11,696	25,576	10,226
70,310	28,124	70,324	28,130	65,571	26,229	75,680	30,272	71,584	28,634	62,619	25,044
2,871	1,149	2,872	1,149	2,678	1,072	3,091	1,237	2,923	1,170	2,557	1,018
22,983	9,194	22,988	9,196	21,434	8,574	24,739	9,896	23,399	9,360	20,469	8,183

SIN TEXTO

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
12,511	5,005	12,514	5,006	11,668	4,668	13,467	5,387	12,738	5,096	11,141	4,452
2,357	943	2,358	944	2,199	880	2,537	1,015	2,400	960	2,099	837
99	40	99	40	92	37	106	43	101	41	88	32
4,647	1,859	4,647	1,859	4,333	1,734	5,001	2,001	4,731	1,893	4,139	1,650
3,709	1,484	3,709	1,484	3,459	1,384	3,992	1,597	3,776	1,511	3,304	1,318
100,440	40,176	100,459	40,184	93,670	37,468	108,111	43,245	102,259	40,904	89,454	35,778
11,831	4,733	11,833	4,734	11,034	4,414	12,735	5,094	12,045	4,818	10,538	4,210
3,768	1,508	3,769	1,508	3,514	1,406	4,056	1,623	3,836	1,535	3,356	1,337
35,872	14,349	35,879	14,352	33,454	13,382	38,612	15,445	36,522	14,609	31,946	12,775
22,364	8,946	22,368	8,948	20,856	8,343	24,072	9,629	22,769	9,108	19,918	7,963
1,164	466	1,165	466	1,086	435	1,253	502	1,185	474	1,037	411
26,878	10,752	26,884	10,754	25,067	10,027	28,931	11,573	27,365	10,946	23,938	9,574
103,718	41,488	103,738	41,496	96,727	38,691	111,640	44,656	105,597	42,239	92,370	36,944
13	6	13	6	12	5	14	6	13	6	9	-
26,808	10,723	26,812	10,725	25,000	10,000	28,854	11,542	27,292	10,917	23,873	9,545
22,461	8,985	22,466	8,987	20,947	8,379	24,177	9,671	22,868	9,148	20,003	7,998
1,507	603	1,507	603	1,405	562	1,622	649	1,534	614	1,343	534
81,636	32,655	81,652	32,661	76,134	30,454	87,871	35,149	83,115	33,246	72,706	29,079
25,383	10,154	25,388	10,156	23,672	9,469	27,322	10,929	25,843	10,338	22,606	9,038
650,095	260,038	650,221	260,089	606,278	242,512	699,747	279,899	661,871	264,749	578,976	231,587
17,992	7,197	17,996	7,199	16,780	6,712	19,367	7,747	18,318	7,328	16,023	6,407
997	399	998	400	930	372	1,074	430	1,015	406	889	352
451,896	180,759	451,983	180,794	421,437	168,575	486,410	194,564	460,081	184,033	402,460	160,980
3,389	1,356	3,390	1,356	3,161	1,265	3,648	1,460	3,450	1,380	3,018	1,204
10,238	4,096	10,239	4,096	9,547	3,819	11,019	4,408	10,423	4,170	9,120	3,643
1,824	730	1,824	730	1,701	681	1,963	786	1,857	743	1,625	645
26,815	10,726	26,820	10,728	25,008	10,004	28,863	11,546	27,301	10,921	23,882	9,550
81,068	32,428	81,084	32,434	75,604	30,242	87,260	34,904	82,537	33,015	72,198	28,876
148,256	59,303	148,285	59,314	138,263	55,306	159,579	63,832	150,942	60,377	132,038	52,812
2,246	899	2,247	899	2,095	838	2,418	968	2,287	915	2,001	795
69,081	27,633	69,095	27,638	64,425	25,770	74,357	29,743	70,333	28,134	61,523	24,606
43,866	17,547	43,874	17,550	40,909	16,364	47,216	18,887	44,661	17,865	39,068	15,624
3,011	1,205	3,011	1,205	2,808	1,124	3,241	1,297	3,065	1,226	2,681	1,068
3,398	1,360	3,399	1,360	3,169	1,268	3,658	1,464	3,460	1,384	3,028	1,206
2,234	894	2,234	894	2,083	834	2,404	962	2,274	910	1,989	791
23,958	9,584	23,962	9,585	22,343	8,938	25,788	10,316	24,392	9,757	21,337	8,530
1,828	732	1,829	732	1,705	682	1,968	788	1,861	745	1,628	646
36,072	14,429	36,079	14,432	33,640	13,456	38,827	15,531	36,725	14,690	32,125	12,846
120	48	120	48	112	45	129	52	122	49	105	41
66	27	66	27	62	25	71	29	68	28	60	20
39,916	15,967	39,924	15,970	37,226	14,891	42,965	17,186	40,639	16,256	35,549	14,215
1,552	621	1,552	621	1,447	579	1,670	668	1,580	632	1,382	552
3,377	1,351	3,378	1,352	3,150	1,260	3,635	1,454	3,439	1,376	3,008	1,201
198	80	198	80	185	74	213	86	201	81	176	67
7,127	2,851	7,128	2,852	6,647	2,659	7,671	3,069	7,256	2,903	6,347	2,534
113,548	45,420	113,570	45,428	105,895	42,358	122,220	48,888	115,605	46,242	101,126	40,447
5,220	2,088	5,221	2,089	4,868	1,948	5,618	2,248	5,314	2,126	4,648	1,855
3,325,440	1,330,176	3,326,083	1,330,434	3,101,298	1,240,520	3,579,424	1,431,770	3,385,675	1,354,270	2,961,643	1,184,654
740,314	296,126	740,457	296,183	690,416	276,167	796,857	318,743	753,724	301,490	659,325	263,728
11,719	4,688	11,722	4,689	10,930	4,372	12,615	5,046	11,932	4,773	10,436	4,171
3,246	1,299	3,246	1,299	3,027	1,211	3,493	1,398	3,304	1,322	2,890	1,151
5,011	2,005	5,012	2,005	4,673	1,870	5,394	2,158	5,102	2,041	4,464	1,782
17	7	17	7	16	7	18	8	17	7	16	1
5,210	2,084	5,211	2,085	4,859	1,944	5,608	2,244	5,304	2,122	4,641	1,853
4,359	1,744	4,360	1,744	4,066	1,627	4,692	1,877	4,438	1,776	3,884	1,550
1,520	608	1,520	608	1,417	567	1,636	655	1,547	619	1,353	538
2,813	1,126	2,814	1,126	2,624	1,050	3,028	1,212	2,864	1,146	2,507	998
61,489	24,596	61,501	24,601	57,344	22,938	66,185	26,474	62,603	25,042	54,760	21,899
56,824	22,730	56,835	22,734	52,994	21,198	61,164	24,466	57,853	23,142	50,606	20,238
454,261	181,705	454,349	181,740	423,643	169,458	488,955	195,582	462,489	184,996	404,564	161,821
156	63	156	63	145	58	168	68	159	64	139	51
22,070	8,828	22,074	8,830	20,582	8,233	23,755	9,502	22,469	8,988	19,656	7,860
107,195	42,878	107,216	42,887	99,970	39,988	115,382	46,153	109,137	43,655	95,467	38,185
113,800	45,520	113,822	45,529	106,129	42,452	122,491	48,997	115,861	46,345	101,351	40,537
6,630	2,652	6,631	2,653	6,183	2,474	7,136	2,855	6,750	2,700	5,903	2,358
5,321	2,129	5,322	2,129	4,962	1,985	5,727	2,291	5,417	2,167	4,739	1,892
64,061	25,625	64,074	25,630	59,743	23,898	68,954	27,582	65,222	26,089	57,053	22,818
2,985	1,194	2,986	1,195	2,784	1,114	3,213	1,286	3,039	1,216	2,660	1,060
52,883	21,154	52,894	21,158	49,319	19,728	56,922	22,769	53,841	21,537	47,098	18,835
25,780	10,312	25,785	10,314	24,042	9,617	27,749	11,100	26,247	10,499	22,960	9,181
8,457	3,383	8,458	3,384	7,887	3,155	9,103	3,642	8,610	3,444	7,531	3,008
547	219	547	219	510	204	588	236	557	223	486	191
939	376	939	376	876	351	1,011	405	956	383	836	329
22,144	8,858	22,148	8,860	20,652	8,261	23,835	9,534	22,545	9,018	19,723	7,885
143,513	57,406	143,541	57,417	133,840	53,536	154,474	61,790	146,113	58,446	127,813	51,120
8,109	3,244	8,111	3,245	7,563	3,026	8,729	3,492	8,256	3,303	7,223	2,885
910	364	911	365	849	340	980	392	927	371	811	322
734,585	293,834	734,727	293,891	685,073	274,030	790,690	316,276	747,891	299,157	654,223	261,686
708,414	283,366	708,551	283,421	660,665	264,266	762,520	305,008	721,246	288,499	630,913	252,362
3,321	1,329	3,322	1,329	3,097	1,239	3,575	1,430	3,381	1,353	2,959	1,180
192	77	192	77	179	72	207	83	195	78	170	65
420	168	420	168	392	157	452	181	428	172	373	146
54	22	54	22	51	21	59	24	55	22	49	17
20	8	20	8	18	8	21	9	20	8	18	3
48	20	48	20	45	18	52	21	49	20	44	13

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
25	10	25	10	23	10	26	11	25	10	20	5
30	12	30	12	28	12	32	13	30	12	25	6
89	36	89	36	83	34	96	39	91	37	80	27
28	12	28	12	27	11	31	13	29	12	25	6
38	16	38	16	35	14	41	17	39	16	34	9
179,239	71,696	179,274	71,710	167,158	66,864	192,929	77,172	182,486	72,995	159,630	63,847
30,503	12,202	30,508	12,204	28,447	11,379	32,832	13,133	31,055	12,422	27,166	10,862
207,556	83,023	207,596	83,039	193,566	77,427	223,408	89,364	211,316	84,527	184,850	73,935
557,902	223,161	558,010	223,204	520,299	208,120	600,513	240,206	568,008	227,204	496,868	198,743
105,903	42,362	105,924	42,370	98,765	39,506	113,992	45,597	107,821	43,129	94,318	37,723
553,131	221,253	553,238	221,296	515,849	206,340	595,377	238,151	563,150	225,260	492,620	197,045
46	19	46	19	43	18	50	20	47	19	42	12
9,566	3,827	9,568	3,828	8,921	3,569	10,296	4,119	9,739	3,896	8,519	3,403
1,811	725	1,812	725	1,689	676	1,950	780	1,844	738	1,613	641
2,515	1,006	2,516	1,007	2,346	939	2,708	1,084	2,561	1,025	2,240	891
629	252	629	252	587	235	677	271	641	257	560	219
43	18	43	18	40	16	46	19	44	18	39	11
22	9	22	9	20	8	24	10	22	9	20	5
333	134	333	134	310	124	358	144	339	136	296	113
6,039	2,416	6,040	2,416	5,632	2,253	6,500	2,600	6,148	2,460	5,378	2,148
57,027	22,811	57,038	22,816	53,184	21,274	61,383	24,554	58,060	23,224	50,790	20,312
6,606	2,643	6,607	2,643	6,161	2,465	7,110	2,844	6,726	2,691	5,882	2,349
10,291	4,117	10,293	4,118	9,597	3,839	11,077	4,431	10,477	4,191	9,163	3,661
84,309	33,724	84,325	33,730	78,626	31,451	90,748	36,300	85,836	34,335	75,084	30,029
7,913	3,166	7,915	3,166	7,380	2,952	8,517	3,407	8,056	3,223	7,046	2,816
35	14	35	14	33	14	38	16	36	15	30	8
2,325	930	2,325	930	2,168	868	2,503	1,002	2,367	947	2,070	825
2,071	829	2,071	829	1,931	773	2,229	892	2,108	844	1,847	735
201	81	201	81	187	75	216	87	204	82	179	67
104	42	104	42	97	39	112	45	106	43	91	33
6,534	2,614	6,535	2,614	6,093	2,438	7,033	2,814	6,652	2,661	5,819	2,322
1,270	508	1,270	508	1,184	474	1,367	547	1,293	518	1,129	449
4,197	1,679	4,198	1,680	3,915	1,566	4,518	1,808	4,274	1,710	3,737	1,490
3,064	1,226	3,064	1,226	2,857	1,143	3,298	1,320	3,119	1,248	2,729	1,088
9,684	3,874	9,686	3,875	9,032	3,613	10,424	4,170	9,860	3,944	8,626	3,446
598	240	598	240	558	224	644	258	609	244	534	208
93,440	37,376	93,458	37,384	87,142	34,857	100,576	40,231	95,132	38,053	83,218	33,285
506	203	506	203	472	189	545	218	516	207	452	178
236,962	94,785	237,007	94,803	220,990	88,396	255,060	102,024	241,254	96,502	211,039	84,413
470	188	470	188	438	176	506	203	479	192	418	163
20,526	8,211	20,530	8,212	19,142	7,657	22,094	8,838	20,898	8,360	18,279	7,307
355	142	355	142	331	133	382	153	361	145	316	122
263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	235	90
9,122	3,649	9,123	3,650	8,507	3,403	9,818	3,928	9,287	3,715	8,124	3,246
409	164	409	164	381	153	440	176	416	167	361	140
16,646	6,659	16,650	6,660	15,524	6,210	17,918	7,168	16,948	6,780	14,826	5,927
624,241	249,697	624,362	249,745	582,166	232,867	671,918	268,768	635,548	254,220	555,950	222,375
1,429	572	1,429	572	1,332	533	1,538	616	1,455	582	1,272	505
472,037	188,815	472,128	188,852	440,220	176,088	508,089	203,236	480,587	192,235	420,396	168,156
150,168	60,068	150,197	60,079	140,047	56,019	161,637	64,655	152,888	61,156	133,743	53,493
49	20	49	20	46	19	53	22	50	20	44	14
2,957	1,183	2,957	1,183	2,758	1,104	3,183	1,274	3,010	1,204	2,634	1,049
54,291	21,717	54,302	21,721	50,632	20,253	58,438	23,376	55,275	22,110	48,352	19,338
20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	18	4
30,433	12,174	30,439	12,176	28,382	11,353	32,758	13,104	30,985	12,394	27,105	10,837
19,547	7,819	19,551	7,821	18,230	7,292	21,040	8,416	19,902	7,961	17,409	6,961
280	112	280	112	261	105	301	121	285	114	247	95
63,457	25,383	63,470	25,388	59,180	23,672	68,304	27,322	64,607	25,843	56,514	22,604
44,698	17,880	44,707	17,883	41,685	16,674	48,112	19,245	45,508	18,204	39,808	15,919
408	164	408	164	381	153	439	176	416	167	364	141
835	334	835	334	779	312	899	360	850	340	744	296
263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	234	89
276	111	276	111	257	103	297	119	281	113	246	94
5,650	2,260	5,652	2,261	5,270	2,108	6,082	2,433	5,753	2,302	5,033	2,011
110,192	44,077	110,213	44,086	102,765	41,106	118,608	47,444	112,188	44,876	98,137	39,250
2,326	931	2,326	931	2,169	868	2,503	1,002	2,368	948	2,072	823
54,590	21,836	54,601	21,841	50,911	20,365	58,759	23,504	55,579	22,232	48,617	19,442

SIN TEXTO

Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: Tabla […] […]	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: Tabla […] […] No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria. En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida.
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La **vigencia** de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	La **vigencia** de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019

<table>
<tr><th>Referencia:</th><th>Dice:</th><th>Debe decir:</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requirentes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</td></tr>
<tr><td>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</td><td>Párrafos primero a tercero […].

Deducciones

[…].

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

[…].</td><td>Párrafos primero a tercero […].

Deducciones

[…].

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

<table><tr><th>Descripción</th><th>Deducción</th></tr><tr><td>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</td><td>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td></tr></table>
[…].</td></tr>
<tr><td>6.1. Programa de entregas</td><td>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

Párrafos segundo a sexto […].</td><td>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizaran la entrega de los bienes.

Párrafos segundo a sexto […].</td></tr>
<tr><td>8. OTRAS CONSIDERACIONES</td><td>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</td><td>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</td></tr>
</table>

Referencia:	Dice:	Debe decir:
	reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.	del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.
Formato S	Carta compromiso.	Se elimina.
GLOSARIO.	**42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:** Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.	**42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:** Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf. Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.
1.6 Disponibilidad presupuestaria	**1.6 Disponibilidad presupuestaria** El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para el ÁREA CONTRATANTE y ÁREAS REQUIRENTES.	**1.6 Disponibilidad presupuestaria** Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019

Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacen Delegacional	Direccion
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	96B507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTA MENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019

8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCATOPZALCO MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
14	ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican por destino los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	2
[illegible]	[illegible]	8
[illegible]	[illegible]	4
[illegible]	[illegible]	4
[illegible]	[illegible]	8
[illegible]	[illegible]	3
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	4
[illegible]	[illegible]	3
[illegible]	[illegible]	2
[illegible]	[illegible]	2
[illegible]	[illegible]	2
[illegible]	[illegible]	4
[illegible]	[illegible]	5
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
[illegible]	[illegible]	25
[illegible]	[illegible]	30
[illegible]	[illegible]	45
[illegible]	[illegible]	20
[illegible]	[illegible]	5
[illegible]	[illegible]	30
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6

ANEXOS
ANEXOS
MESA DE CONTROL

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1	24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2	85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162	8
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Guanajuato	HGZ 2	3
Delegación Guanajuato	HGZ 4	10
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGZS 13	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	6
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA	5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO	3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN	2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA	2

Delegación Hidalgo	HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. 200	26

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS	6
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4

Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N°4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°66 JUXTLAHUACA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°61 VILLA ALTA	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA	6
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1

Delegación Sonora		6
Delegación Sonora	HGR No. 1 OBREGON	4
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO	19
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA	6
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES	4
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA	5
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO	2
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA	24
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO	3
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACOZARI	1
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO	2
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME	7
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	6
[illegible]	[illegible]	20
Delegación Tamaulipas	[illegible]	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas	HGR 270	16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	4
[illegible]	[illegible]	7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 2019

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF N0 15	2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS	2
[illegible]	[illegible]	6
[illegible]	[illegible]	4
[illegible]	[illegible]	3
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	10
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	6
[illegible]	[illegible]	2
[illegible]	[illegible]	2
[illegible]	[illegible]	2
Delegación Yucatán	TIZIMIN	2
Delegación Yucatán	MOTUL	2
Delegación Yucatán	UMAN	2
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
Delegación Yucatán	UMAA	3
[illegible]	[illegible]	39

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León 14
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato 20
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza 15
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla 15
UMAE Especialidades SXXI	UMAE Especialidades SXXI 0
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán 8
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León 16
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI 18
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI 13
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI 11
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEDIA 13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA 15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla 8

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.

- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.

- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.

- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.

- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precisando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

PISA FARMACEUTICA

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-006000993-E4-2019

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL2020"

Formato D

Propuesta Tecnica (Para Modalidad Precio Máximo de Referencia)

NOMBRE DEL LICITANTE: **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.,**

DIRECCIÓN: **AVENIDA ESPAÑA NO. 1840, COLONIA: MODERNA, C.P.: 44190, DELEGACIÓN O MUNICIPIO: GUADALAJARA, JALISCO**

TELÉFONO: **55 52 41 13 00 ext. 61330. Fax: 33 36 78 46 93, 55 52 41 13 02 y 33 36 78 26 59, 33 38 18 46 79.** R.F.C.: **LPI-830527-KJ2**

EMAIL: [redacted]

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DE 2019

NO. PARTIDA	CLAVES: 12 DIGITOS	GPO	GEN	ESP	DIF	DENOMINACIÓN GENERICA	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN: UNI	CANT	TPO	CANTIDA SOLICITADA: MINIMA	MAXIMA	CANTIDAD OFERTADA: MINIMA	MAXIMA	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO SANITARIO
374	010-000-5393-00	010	000	5393	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA	Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L- Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380. L- Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. L- Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 690 L- Metionina Unidad mg Mínimo 110 Máximo 450 L- Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480 L- Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450 L- Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130 L- Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240 Histidina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 280 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 33 L- Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 660 L- Arginina Unidad mg Mínimo 464 Máximo 1100 L- Prolina Unidad mg Mínimo 445 Máximo 950 L- Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 300 Máximo 700 *Pirosulfito de sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100 Aminoácidos de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml.	ENV	1	ENV	23,007	57,515	23,007	57,515	LEVAMIN 80 CR	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MEXICO	175M2004 SSA

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Paseo de la Reforma no. 180 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 180 Col. Moderna
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: 33 3678 1600 /t. 33 3810 1609
Lada sin costo: 800 627 7150
www.pisa.com.mx

SIN TEXTO

PiSA FARMACEUTICA

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-006000993-E4-2019

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

6

Formato F

Propuesta Económica (Para Modalidad Precio Máximo de Referencia)

Procedimiento:	**Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019.**
Nombre o razón social del licitante:	**LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.,**

Partida	Clave(s)	Descripcion	Cantidad minima	Cantidad maxima	PMR sin I.V.A.	% de descuento	Descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A.	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Importe total minimo sin I.V.A.	Importe total maximo sin I.V.A.
374	010000539300	Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L-Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380. L- Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. L- Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 690 L- Metionina Unidad mg Mínimo 110 Máximo 450 L- Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480 L- Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450 L- Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130 L-Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240 Histidina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 280 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 33 L- Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 660 L- Arginina Unidad mg Mínimo 464 Máximo 1100 L- Prolina Unidad mg Mínimo 445 Máximo 950 L- Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 300 Máximo 700 *Pirosulfito de sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100 Aminoácidos de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml.	23,007	57,515	$ 96.94	1.00%	$ 0.97	$ 95.97	$ 95.97	$ 2,207,981.79	$ 5,519,714.55

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C. Manuel Cerrito A Tovar
Representante Legal
Laboratorios Pisa S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma no. 180 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 180 Col. Moderna
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609
Lada sin costo: 800 627 7150
www.pisa.com.mx

Folio 00094

SIN TEXTO

PiSA®
FARMACEUTICA

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001: 2015

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
P R E S E N T E

Lic. Edith Maldonado Carcamo, representante de la razón social **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**, manifiesto con fundamento en los articulo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del procedimiento de Adjudicación:

Registro Federal de Contribuyentes: LPI-830527-KJ2

Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del licitante adjudicado o prestador de servicios)

Calle y número: Avenida España No. 1840

Colonia: : Moderna

Alcaldía o Municipio: Guadalajara

Código Postal: 44190

Entidad Federativa: Jalisco

Teléfonos: 33 36 78 26 59, 33 38 18 46 79 y 55 52 41 13 00 ext. 1330 y 1347

Fax: 33 36 78 46 93, 55 52 41 13 02

Correo electrónico: edimaldonado@pisa.com.mx

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva 1,427 Fecha: 20 febrero, 1945. Duración: 99 años

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Emiliano Robles León No. 12, Guadalajara, Jalisco.

Relación de socios o asociados:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

[redacted]

EXOS
N DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 1840 Col. Moderna
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609
Lada sin costo: 800 627 7150
www.pisa.com.mx

PiSA®
FARMACEUTICA

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001: 2015

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

[redacted]

Descripción del objeto social:

a. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, comercialización, promoción, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, transporte y almacenaje de materias primas, materiales, medicamentos ya sean innovadores y/o genéricos y/o de cualquier otra clase que permita o llegue a ser permitida por las leyes aplicables, equipos médicos, material de curación y quirúrgico, y en general de todo tipo de insumos, productos, materiales y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica ya sea para uso humano o veterinario.
b. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, y almacenaje de suplementos alimenticios, bebidas no alcohólicas, artículos de belleza, aseo e higiene personal para uso humano y animal.
c. Actuar como agente, comisionista, mediador, representante, distribuidor, y en general como intermediario de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras respecto de productos y/o servicios relacionados con su objeto social.
d. Llevar a cabo dentro del marco jurídico aplicable la promoción, patrocinio, comercialización, publicidad, y mercadeo en general de productos y/o servicios propios y/o de terceros, en cualquier parte del mundo, por si misma y/o a través de la contratación de terceros ya sean personas morales y/o físicas, nacionales y/o extranjeras, tales como comisionistas, distribuidores, agencias de publicidad y mercadotecnia, representantes farmacéuticos, visitantes médicos, médicos, enfermeras, entre otros, a través de cualquier canal de venta y mercado, congresos, seminarios, ferias, simposios, cursos, platicas, y en general por cualquier medio de difusión.
e. Establecer, operar y administrar un laboratorio de metrología para ofrecer servicio de calibración de instrumentos de medición, previa la certificación por parte de las autoridades competentes.
f. Prestar toda clase de servicios de forma enunciativa más no limitativa: soporte administrativo, contable, jurídico, financiero, tesorería, tecnologías de información, recursos humanos, gestoría, cobranza, soporte logístico, y planeación, entre otros.
g. Prestar toda clase de servicios de soporte técnico y regulatorio incluyendo desarrollo de productos, la realización de estudios y pruebas de control de calidad como biológicas, microbiológicas, y fisicoquímicas, validaciones de métodos analíticos, e instrumental a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo corporativo de forma directa o indirecta.
h. Establecer, operar, y administrar plantas de fabricación, almacenes y oficinas, en cualquier parte de la república mexicana y del extranjero que resulten necesarias y convenientes para la realización de su objeto social.
i. Registrar, adquirir, disponer de y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones, procesos y en general con cualquier derecho de propiedad intelectual.
j. Adquirir y disponer de acciones, partes sociales, membresías, valores e intereses tanto de sociedades nacionales como extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades.
k. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales.
l. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones, y equipo que considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los fines antes mencionados.
m. Dar o tomar dinero en préstamo.
n. Otorgar toda clase de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, y/o de terceros, incluyendo el constituirse como obligado solidario, suscribiendo los contratos y títulos que fueren necesarios.
ñ. Emitir, suscribir y negociar en general toda clase de títulos de crédito y realizar operaciones de crédito.
o. En general, el celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles y mercantiles que estén relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidos por la ley."
Otorgar garantías reales o personales, como actos accesorios para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, y podrá igualmente otorgar avales y dar garantías reales o personales para garantizar obligaciones de terceros, suscribiendo los contratos y los títulos que fueren necesarios, por medio de sus representantes con facultades de dominio. Aclara que para las nuevas actividades se usa la palabra proceso porque en la Ley General

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 1840 Col. Moderna
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609
Lada sin costo: 800 627 7150
www.pisa.com.mx

de Salud se usa ese término para definir el conjunto de actividades de manipulación, transporte, distribuc almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos referidos anteriormente.

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento:

Escritura Nº 1771 Del 16 De Diciembre De 1946.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Emiliano Robles Leon, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público Ciento Treinta Y Cinco Del Libro Veintiseis De La Sección Tercera Y Matriculado Con El Número Uno En El Libro Decimo De La Sección Primera; Ambos Del Registro De Comercio A Cargo De La Segunda Oficina. Fecha: 14 De Enero De1947.

Escritura Nº 2,292 Del 06 De Julio De 1949.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Emiliano Robles Leon, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público 78 Pagina 138 Del Libro 28 Veintiocho De La Sección Tercera; Del Registro De Comercio De Guadalajara, Jalisco, Segunda Oficina. Con Fecha: 16 De Julio De 1949.

Escritura Nº 2,667 Del 15 De Noviembre De 1950.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles Martín Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público 25 Del Libro 30 De La Sección Tercera; Del Registro De Comercio De Guadalajara, Jalisco, Segunda Oficina. Con Fecha: 24 De Noviembre De 1950.

Escritura Nº 2,942 Del 20 De Septiembre De 1951.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles Martín Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público: 19 Del Libro 31 De La Sección Tercera; Del Registro De Comercio De Guadalajara, Jalisco, Segunda Oficina. Con Fecha: 02 De Octubre De 1951.

Escritura Nº 3,856 Del 10 De Septiembre De 1954.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles Martín Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público: 109, Del Libro 34 De La Sección Tercera; Del Registro De Comercio De Guadalajara, Jalisco, Segunda Oficina. Con Fecha: 28 De Septiembre De 1954.

Escritura Nº 3962 Del 19 De Febrero De 1955.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 45 Cuarenta Y Cinco, Libro 35 Treinta Y Cinco, Sección Tercera, Del Registro Público De La Propiedad, Segunda Oficina, Sección De Comercio Fecha: 24 De Marzo De 1955.

Escritura Nº 5,429 Del 10 De Diciembre De 1958.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público: 155, Libro 39, Sección Tercera, Del Registro Público De La Propiedad, Segunda Oficina, Sección De Comercio. Fecha: 29 De Docoembre De 1958.

Escritura Nº 10,024 Del 20 De Febrero De 1969.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público: 165, Libro 69, Sección Tercera, Del Registro Público De La Propiedad, Segunda Oficina, Sección De Comercio. Fecha: 30 De Abril De 1969.

Escritura Nº 12,640 Del 18 De Octubre De 1973.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público: 208, Libro 95, Sección Tercera, Del Registro Público De La Propiedad, Segunda Oficina, Sección De Comercio. Fecha: 07 De Noviembre De 1973.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

PiSA®
FARMACEUTICA

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001: 2015

Escritura Nº 13,777 Del 18 De Noviembre De 1975.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público: 101, Libro 111, Sección Tercera, Del Registro Público De La Propiedad, Segunda Oficina, Sección De Comercio. Fecha: 10 De Diciembre De 1975.

Escritura Nº 14.279 Del 3 De Septiembre De 1976.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 220 Del Libro 116 De La Sección 3 Del Registro De Comercio De La 2 Oficina. Bajo El Número 77 Del Libro 5694 De Documentos Generales, Agregué Un Ejemplar Junto Con El Recibo De Pago. Fecha: 2 De Octubre De 1976.

Escritura Nº 18.724 Del 27 De Diciembre De 1982.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 181 Del Tomo 85 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 37 Al Apéndice 255 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 14 De Febrero De 1983.

Escritura Nº 19.088 Del 27 De Mayo De 1983.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 163 Del Tomo 97 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 6 Al Apéndice 291 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 16 De Julio De 1983.

Escritura N° 25.470 Del 04 De Julio De 1988.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.

Escritura N° 29.747 Del 10 De Enero De 1991.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 78 Del Tomo 388 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 23 Al Apéndice 1324 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 23 De Febrero De 1991.

Escritura N° 31.712 Del 28 De Enero De 1992.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 65 Del Tomo 427 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 15 Al Apéndice 1535 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 14 De Marzo De 1992.

Escritura Nº 36.793 Del 15 De Agosto De 1994.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 154 Del Tomo 542 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 11 Al Apéndice 2065 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 27 De Agosto De 1994.

Escritura Nº 39.644 Del 10 De Noviembre De 1995.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 435 Del Tomo 576a Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 16 Al Apéndice 2287 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 21 De Noviembre De 1995

Escritura N° 40.713 Del 31 De Mayo De 1996.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 1840 Col. Moderna
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609
Lada sin costo: 800 627 7150
www.pisa.com.mx

Número De Inscripción En El Registro Público 16 Del Tomo 608 Del Libro Primero Del Registro De Comer
Agrego Con Número 15 Al Apéndice 2395 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 06 De Junio D
1996

Escritura N° 42.078 Del 29 De Mayo De 1997.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 138 Del Tomo 644 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 37 Al Apéndice 2597 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 05 De Junio De 1997

Escritura N° 44.109 Del 11 De Noviembre De 1998.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 154 Del Tomo 692 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 15 Al Apéndice 2921 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 17 De Noviembre De 1998.

Escritura N° 45.648 Del 09 De Febrero Del 2000.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Guillermo Robles M. Del Campo, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 51 Del Tomo 719 Del Libro Primero Del Registro De Comercio. Agrego Con Número 20 Al Apéndice 3175 De Este Libro La Documentación Respectiva. Fecha: 14 De Febrero De 2000.

Escritura N° 51,094 Del 08 De Agosto De 2003.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Jorge Robles Farías, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Folio Mercantil En El Registro Público De La Propiedad Mbre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Y De Comercio 7,794 1, Con Fecha 1 De Septiembre 2003.

Escritura N° 52.364 Del 10 De Junio Del 2004.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Jorge Robles Farias, No. 12, Guadalajara, Jal.
Número De Inscripción En El Registro Público 7794*1 Insc 79 L 24 Secc 3 Mat 134 L8 Ofi 2 Doc. Grales 473 Doc. 72. Fecha: 24 De Junio De 2004.

Escritura N° 59,390 Del 11 De Junio De 2009.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Jorge Robles Farías, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Folio Mercantil En El Registro Público De La Propiedad Y De Comercio 7,794*1, Con Fecha 26 De Junio Del 2009.

Escritura N° 62.253 Del 18 De Julio Del 2011.- Nombre, Número Y Lugar Del Notario Público Ante El Cual Se Dio Fe De La Misma: Lic. Jorge Robles Farias, No. 12, Guadalajara, Jal. Número De Inscripción En El Registro Público 7794*1 Insc 79 L 24 Secc 3 Mat 134 L8 Ofi 2 Doc. Grales 473 Doc. 72. Fecha: 29 De Julio Del 2011.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Número de Inscripción en el Registro Público: 79 setenta y nueve del Libro 24 veinticuatro, de la Sección Tercera y Matrícula 134 ciento treinta y cuatro del Libro Octavo de la Sección Primera ambos del Registro de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.
Fecha: Guadalajara, Jalisco, 17 de Marzo del año 1945.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PiSA®
FARMACEUTICA

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001: 2015

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Nombre del apoderado o representante: Lic. Edith Maldonado Carcamo.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Poder Notarial
Tipo de Poder: Poder Especial, Judicial para pleitos y cobranzas y para Actos de Administración, a fin de que el apoderado quede expresamente facultado para adquirir bases de concurso o licitación, participar en las reuniones de aclaración de bases, presentar ofertas técnicas y económicas, participar en los actos correspondientes de aperturas de ofertas, en los actos de fallo, firma de contratos, pedidos y en general realizar todos aquellos tendientes a representar y obligar al poderdante en licitaciones Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales con las dependencias y organismos públicos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, respecto de cualquier acto emanado de un procedimiento administrativo de concurso y/o licitación en sus diversas etapas. Suscribir contratos, recibir anticipos y pagos para depósitos en las cuentas bancarias que determine expresamente la sociedad otorgante, firmar garantías, relacionadas con los procesos de concursos o licitación, presentar fianzas y en general realizar cualquier acto y firmar los documentos públicos o privados que el ejercicio del presente mandato requiera.- Únicamente para todo lo relacionado a los concursos y/o licitaciones a que se refiere éste mandato, el poder se confiere al apoderado, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el cual se insertará integro en los testimonios que se expidan de la presente escritura. Así como sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, sin más que la de sólo referirse a los asuntos para los que se confieren y los recursos que tuvieren que interponerse con motivo de las resoluciones que se dicten.

Escritura Pública Número: 3656 Fecha: 09 de junio de 2017

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizo la misma: Lic. Hector Basulto Barocio, Notario Público No.7, Guadalajara Jalisco.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Ciudad de México, a 01 agosto del 2020.

Protesto lo necesario

LIC. EDITH MALDONADO CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6728 007

Av. España No. 1840 Col. Moderna
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810 1609
Lada sin costo: 800 627 7150
www.pisa.com.mx

ANEXO 4 (CUATRO)

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 1000/ 0314

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracciones I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o aquellos que ésta determine se lleven a cabo por otras Instituciones del Gobierno o por este Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de...
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y...

Copia enviada a traves del SICGC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD AJA CALIFORNIA	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP.LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	luis.duarteji@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
OOAD CAMPECHE	ING.FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
OOAD COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
OOAD COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 DIRECTO Y/O 53 33 11 00 EXT. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD DF SUR	SERGIO ISMAEL MÉNDEZ TREJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS, CONTROL DEL ABASTO Y SISTEMAS	5719-2065	sergio.mendezt@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
OOAD DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garciar@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
OOAD HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
OOAD MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
OOAD MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciel@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO Nº 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
OOAD OAXACA	C. FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
OOAD PUEBLA	JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
OOAD QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL -MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.
OOAD SINALOA	LIC. EDUARDO ALEJANDRO MORENO SANCHEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 EXT. 39517	eduardo.moreno@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
OOAD SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
OOAD TABASCO	ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933 15 63 89	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX- LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
OOAD VERACRUZ NORTE	ING. ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 OFICINA [redacted] CEL	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
OOAD VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
OOAD YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
OOAD ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx .	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	36683000 EXT. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA OOAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MTRO ARMANDO ALFREDO JOVER HERNANDEZ	JEFE DEL DEPTO ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 EXT. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000

DIVISION DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ENRIQUE AMAYA HERNÁNDEZ	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	52382700 EXT 14389	enrique.amaya@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE designaron a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el proveedor, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación deducciones y penas convencionales y pago.

El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el presente anexo y que corresponde a:

- Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada: Jefes de Servicios o personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médico, Administrativo o el personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.

ANEXO 5 (CINCO)

"OFICIO 113/OIC-SHCP/AR/756/2020, ACUERDO CESE DE EFECTOS DE SUSPENSIÓN DE OFICIO Y OFICIO 09 53 84 61 1CFD/6412"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA 2020 LEONA VICARIO

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Área de Responsabilidades

Oficio No. 113/OIC-SHCP/AR/ **756** /2020.

Ciudad de México, 8 de junio de 2020.

Asunto: Se notifica acuerdo.

LIC. RICARDO RAFAEL NIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero a su comunicado número 2020/VI/1262 de fecha 5 de junio de 2020, mediante el cual esa Oficialía Mayor solicita a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decretar el cese de la suspensión de oficio de 4 **partidas** identificadas con los números **30, 374, 603** y **612** contenidas en el acta de fallo emitida con fecha 24 de diciembre 2019, dentro del procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, convocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***; mismas partidas que tienen relación con los expedientes de inconformidad números INC-0009/2020, INC-0001/2020, INC-0002/2020 y INC-0017/2020, respectivamente, que sustancia esta instancia de control; ello, según refiere, a que es un hecho notorio, por ser del dominio público, que el país atraviesa por una situación de emergencia sanitaria, por lo que se estima que la adquisición de dichas partidas son utilizadas en los procesos de atención médica por parte de las diferentes instituciones del sector salud para el tratamiento y diagnóstico de diversos padecimientos, razón por la cual, se consideran esenciales al ser de interés superior para proteger el derecho humano a la salud, previsto en el artículo 4° Constitucional.

Al respecto, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, adjunto al presente le envío el acuerdo emitido por esta autoridad con fecha 8 de junio del año en curso, sobre el cese de la suspensión de oficio de las partidas **30, 374, 603** y **612** de la mencionada licitación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69, fracción I, inciso e) y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al numeral 11 de la segunda Ley citada; 1, 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2° último párrafo y 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. FIDEL LATOURNERIE ALBORES

C.c.p. **Lic. Thalía Lagunas Aragón.**- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Lic. María Guadalupe Arciniega García.- Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Lic. René Trigo Rizo.- Comisario Público Propietario del Sector Hacienda de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Dr. Alejandro Romero Gudiño.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Mtro. Roberto Albor Estrada.- Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Área de Responsabilidades

ACUERDO CESE DE EFECTOS DE SUSPENSIÓN DE OFICIO

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veinte. ----------

Se da cuenta con el comunicado número 2020/VI/1262 de fecha cinco de junio de dos mil veinte, mediante el cual el Lic. Ricardo Rafael Nieto Hernández, en su carácter de Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicita a este Órgano Interno de Control decretar el cese de la suspensión de oficio de cuatro **partidas** identificadas con los números **30, 374, 603** y **612** contenidas en el acta de fallo emitida con fecha veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, convocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***; en virtud de que es un hecho notorio, por ser del dominio público, que el país atraviesa por una situación de emergencia sanitaria, por lo que se estima necesaria la adquisición de dichas partidas que son utilizadas para brindar atención médica por parte de las diferentes instituciones del sector salud para el tratamiento y diagnóstico de diversos padecimientos, razón por la cual, se consideran esenciales al ser de interés superior para proteger el derecho humano a la salud, previsto en el artículo 4° Constitucional. ----------

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo dictado con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se decretó la suspensión de oficio respecto a la determinación relativa entre otras, a las partidas **30, 374, 603** y **612**, contenidas en el acto de fallo emitida con fecha veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la citada Licitación, mismas partidas que tienen relación con los expedientes de inconformidad números INC-0009/2020, INC-0001/2020, INC-0002/2020 e INC-0017/2020, respectivamente, que sustancia esta instancia de control. ----------

II.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0009/2020, la empresa **Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.** presentó con fecha tres de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico, escrito mediante el cual interpuso instancia de inconformidad en contra de lo determinado, respecto de la partida número **30**, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019.** ----------

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0009/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.**, en contra de lo determinado en cuanto a la partida número 30, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***. ----------

Asimismo, la empresa inconforme **Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.** solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó la suspensión de oficio de la partida **30**, materia de la presente inconformidad. ----------

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida 30, a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintiocho del mes y año citados. ----------

III.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0001/2020, la empresa **Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.** presentó con fecha dos de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico, escrito mediante el cual promovió instancia de inconformidad en contra de lo determinado, entre otras, respecto de la partida número **374**, contenida en el citado Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019.** -------

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0001/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.**, en contra de lo determinado, entre otras, en

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cuanto a la partida número **374**, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***. ----------

Asimismo, la empresa inconforme **Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.** solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó la suspensión de oficio de la partida **374**, materia de la presente inconformidad. ----------

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida **374**, a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintisiete del mes y año citados. Así también, se le hizo del conocimiento de la referida suspensión de oficio a la empresa tercero interesado Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., mediante proveído del diez de marzo de dos mil veinte, el cual le fue notificado el veinte del mismo mes y año. ----------

IV.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0002/2020, la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.** presentó con fecha dos de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico, escrito mediante el cual promovió instancia de inconformidad en contra de lo determinado, respecto de la partida número **603**, contenida en el citado Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019.** ----------

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0002/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, en contra de lo determinado en cuanto a la partida número **603**, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, para la *"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"*. ----------

Asimismo, la empresa inconforme **Neolpharma, S.A. de C.V.** solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó la suspensión de oficio de la citada partida **603** que es materia de la presente inconformidad. ----------

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida **603** a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintisiete del mes y año citados. ----------

V.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0017/2020, la empresa **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.** presentó con fecha seis de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico, escrito mediante el cual promovió instancia de inconformidad en contra de lo determinado, respecto de la partida número **612**, contenida en el citado Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019.** ----------

Con fecha trece de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0017/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, en contra de lo determinado en cuanto a la partida número **612**, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la *"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"*. ----------

Asimismo, la empresa inconforme **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.** solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

la suspensión de oficio de la citada partida **612** que es materia de la presente inconformidad. ----------

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida **612** a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintisiete del mes y año citados. Así también, se le hizo del conocimiento de la referida suspensión de oficio a la empresa tercero interesado Laboratorios Kener, S.A. de C.V., mediante proveído del tres de marzo de dos mil veinte, el cual le fue notificado el trece del mismo mes y año. ----------

VI.- Que del análisis al contenido del comunicado de cuenta número 2020/VI/1262 y anexos que lo acompañan, suscrito por el Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que solicita decretar el cese de la suspensión de oficio de las **partidas** números **30, 374, 603** y **612** contenidas en el acta de fallo emitida con fecha veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, se desprende en síntesis lo siguiente: ----------

1. Que mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil vente, esta instancia de control decretó la suspensión de oficio de las partidas números **30, 374, 603** y **612**, mismas que corresponden a los medicamentos que se señalan a continuación: ------

Partida	Clave	Descripción de claves
30	040000261200	**Clonazepam.** Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 Tabletas.
374	010000539300	**Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena ramificada.** Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L- Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380. L- Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. L- Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 690 L- Metionina Unidad mg Mínimo 110 Máximo 450 L- Penilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480 L- Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450 L- Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130 L- Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240 Histidina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 280 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 33 L- Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 660 L- Arginina Unidad mg Mínimo 464 Máximo 1100 L- Prolina Unidad mg Mínimo 445 Máximo 950 L- Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 300 Máximo 700 *Pirosulfito de sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100 Aminoácidos de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual

		no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml.
603	010000341700	**Diclofenaco.** Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.
612	010000127200	**Senósidos a-b.** Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.

2. Que es hecho notorio la **situación de emergencia sanitaria** que atraviesa el país, la cual se dio a conocer a la población a través del *"ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)"*, así como el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender a emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo de dos mil veinte, respectivamente. -

Asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con la atribución que sustenta las compras consolidadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones XXV y XXVI del *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, así como en los *"LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o a prestación de servicios de cualquier naturaleza"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho y quince de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente, por lo que dichas disposiciones se encuentran enmarcadas dentro de lo previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece el derecho humano a la salud y en el numeral *"2. Política Social, Construir un para con Bienestar"* está previsto el rubro de atención a la *"Salud para toda la población"* del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el citado órgano de difusión oficial el doce de julio de dos mil diecinueve. ----------

3. Que previo a la solicitud de suspensión de oficio de diversas partidas contenidas en la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***, no se causaba perjuicio al interés público; sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria que acontece en el país, se modificaron las condiciones de medicamentos asociados a la pandemia para las instituciones públicas del Sector Salud, ocasionándose mayor demanda

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

en general de medicamentos diversos, hecho que cuando fue solicitada la citada suspensión de oficio era impredecible. ----------

Asimismo, que la suspensión de oficio de las citadas partidas **30, 374, 603 y 612** no ha permitido a los entes consolidados llevar a cabo el proceso de formalización de los contratos para adquirir los medicamentos que corresponden a dichas partidas e iniciar con su distribución, para coadyuvar en la atención de las necesidades que se han generado de forma indirecta con motivo de la aparición de la enfermedad del Covid-19, por lo que personal de las instituciones del sector salud, en este caso el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud, remitieron diversas opiniones técnicas relacionadas a la necesidad de los medicamentos suspendidos, en las que señalaron lo siguiente: ----------

"...

Partida 30. Clave 040.000.2612.00 Clonazepam

Las benzodiazepinas tienen cuatro propiedades clínicas

1.- ***Sedante***
2.- ***Ansiolítica***
3.- ***Relajante del músculo esquelético***
4.- ***Antiepiléptica***

Se debe de tener vigencia de la compra de este medicamento por el uso en pacientes en cada una de las cuatro formas de uso, y actualmente muchas están teniendo por la cuarentena síntomas asociados a ansiedad o por el fallecimiento de algún familiar o ser querido.

Las consecuencias de no de contar con este medicamento limitará la consulta externa para el óptimo manejo de pacientes con ansiedad derivado del confinamiento que ha provocado la cuarentena y el manejo de la depresión asociada a la pérdida de un familiar o ser querido.

Partida 374, 010.000.5393.00 Clave Aminoácidos enriquecidos

Se utilizan para preparar alimentación parenteral en pacientes que están en las unidades de terapia intensiva, intubados que no pueden deglutir. Este tipo de alimentación se administra a través de un a catéter venoso que llega a la vena cava del corazón. En este momento son de vital importancia por el incremento de los pacientes que ingresan a estas unidades de cuidados intensivos.

Las consecuencias de no contar con estos aminoácidos enriquecidos, limitará la capacidad de atención y recuperación de pacientes qua están en terapia intensiva ya que no existe otra forma alternativa de alimentar a un paciente qua está grave.

Partida 603, Clave 010.000.3417.00 Diclofenaco

En un antiinflamatorio no esteroideo, de uso frecuente en la consulta externa y hospitalización para tratar infinidad da padecimientos, que cursan con inflamación de articulaciones, musculares y en casi todas las especialidades.

En este momento en el curso de la pandemia, siendo el diclofenaco un medicamento que no es vital para tratar a pacientes con COVI 19, si es de uso masivo por su propiedades analgésicas y antiinflamatorias.

Partida 612, Clave 010.000.127-2.00 Senosidos A y B

Es una fibra preparada de hojas y vainas de SEN. que se utiliza para pacientes con estreñimiento agudo y crónico, medicamento de uso continuo en la consulta externa da la mayoría de las especialidades.

Va ser un medicamento de uso intensivo por la prolongada inactividad de los pacientes que están en cuarentena en cuanto se abran a la consulta externa de los hospitales de consulta externa.

..." (sic)

4. Que la necesidad y uso de los medicamentos correspondientes a las partidas **30, 374, 603 y 612,** y asociados al tratamiento del Covid-19, como se detallan a continuación: ----------

"

- ✓ *Para manejo de pacientes con ansiedad, derivado de confinamiento que ha provocado la cuarentena y el manejo de la depresión asociada a la pérdida de un familiar o ser querido.*
- ✓ *Para preparar alimentación parenteral en pacientes que están en las unidades de terapia intensiva, intubados que no pueden deglutir. Este tipo de alimentación se administra a través de un catéter venoso que llega a la vena cava del corazón. En este momento son de vital Importancia por el incremento de los pacientes que ingresan a están unidades de cuidados intensivos.*
- ✓ *Para tratar infinidad de padecimientos, que cursan con inflamación de articulaciones, musculares y en casi todas las especialidades.*
- ✓ *Para casos de estreñimiento de leve a severo causado por: embarazo, posparto, pos cirugía, convalecencia, pacientes inmovilizados, estrés. senectud o uso de medicamentos, así como en padecimientos anorrectales, cerebrovasculares o cardiovasculares donde se deban evitar esfuerzos.*

..." (sic)

VII.- De lo antes expuesto, se advierte que en efecto como lo señala la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su comunicado número 2020/VI/1262 de fecha cinco de junio de dos mil veinte de cuenta, que en la época en que dicha Oficialía Mayor solicitó la suspensión de oficio de las partidas **30, 374, 603 y 612** de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, no se causaba perjuicio al interés público; sin embargo, con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 que afecta y atenta contra la salud de toda la población de los Estados Unidos Mexicanos, decretada mediante sendos Acuerdos por el Consejo de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRO

Salubridad General y la Secretaría de Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas treinta y treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se modificaron las condiciones de demanda de medicamentos en general y asociados a la pandemia para todas las instituciones públicas del Sector Salud y de los que la población mexicana demanda su atención médica urgente. ----------

En ese contexto, cabe señalar que el bien jurídico de la salud se tutela en el artículo 4 de la constitución federal, como un derecho humano a la salud, argumento que invoca en su solicitud la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indicando que las partidas suspendidas son medicamentos que se utilizan rutinariamente para brindar atención médica por parte de los diferentes entes del sector salud para el tratamiento y diagnóstico de diversos padecimientos, razón por la cual se consideran esenciales al constituir la salud de las personas un interés superior de obligada protección de primer orden a la luz de los derechos humanos. -

Adicionalmente, cabe señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido por el *"Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"* y por el *"Protocolo de San Salvador, Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"*, ambos instrumentos internacionales que se encuentran ratificados por el Estado Mexicano a partir de 1981 y 1996, respectivamente, por lo cual sus disposiciones tienen carácter vinculante para México, mismos instrumentos que refieren el derecho humano que se protege. ----------

En el caso del *"Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"*, el dispositivo que expresamente se pronuncia sobre la protección del derecho a la salud es el artículo 12, el cual establece que toda persona tiene derecho a la salud física y mental, disponiendo además que los Estados Partes se comprometen a adoptar una serie de medidas para garantizar este derecho, entre las cuales se encuentra la reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente. ----------

En ese sentido, cabe señalar que lo argumentado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su comunicado número 2020/VI/1262 de fecha cinco de junio de dos mil veinte de cuenta, refiere que los medicamentos correspondientes a la suspensión de oficio de las partidas **30, 374, 603** y **612** de la **Licitación** Pública Internacional

Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, decretada por este Órgano Interno de Control mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte, así como de las diversas opiniones técnicas de personal del Instituto de Salud para el Bienestar, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud, los respectivos medicamentos se encuentran asociados a la pandemia generada por el Covid-19, mismos con los que se atienden diversos padecimientos y tratamientos de los ciudadanos derechohabientes en las instituciones públicas del Sector Salud. ----------

De conformidad con la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (*fuente: www.facmed.unam.mx*), se advierte que dichos medicamentos son prescritos para lo siguiente: ----------

Partida	Medicamento
30	**Clonazepam.** Utilizado en el trastorno del pánico, como medio auxiliar en caso de manía aguda y para facilitar la abstinencia de otras benzodiacepinas.
374	**Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena ramificada.** Función principal: Formación de proteínas en el interior del organismo.
603	**Diclofenaco.** Es un antiinflamatorio que posee actividades analgésicas y antipiréticas y está indicado por vía oral e intramuscular para el tratamiento de enfermedades reumáticas agudas, artritis reumatoidea, espondilitis anquilosante, artrosis, lumbalgia, gota en fase aguda, inflamación postraumática y postoperatoria, cólico renal y biliar, migraña aguda, y como profilaxis para dolor postoperatorio y dismenorrea.
612	**Senósidos a-b.** Son un laxante natural de origen vegetal para el tratamiento de la constipación leve provocada por malos hábitos alimentarios, falta de ejercicio e inadecuada ingesta de fibra natural. Los SENÓSIDOS A-B son particularmente útiles en pacientes con constipación aguda, en pacientes geriátricos con malos hábitos de alimentación o músculos abdominales débiles. Algunos estudios señalan la utilidad de SENÓSIDOS A-B para el tratamiento de la encopresis infantil.

De lo expuesto en el cuadro que antecede, así como de las opiniones técnicas que realizó personal de las instituciones del sector salud, esta instancia de control advierte que éstas coinciden sustancialmente respecto a los medicamentos que se prescriben en el tratamiento de diversos padecimientos asociados con el Covid-19, por lo que resulta necesaria la adquisición y distribución de los medicamentos correspondientes a la suspensión de oficio de las partidas **30, 374, 603** y **612** de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-**E4**-2019, para coadyuvar en la atención de las necesidades que se han generado de forma indirecta como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad pandémica del Covid-19, ya que las partidas suspendidas como lo señalan las diversas instituciones públicas del sector salud, se requieren como uso de medicamento en general y asociado al tratamiento del coronavirus, de la siguiente forma: ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Partida	Medicamento
30	**Clonazepam.** Para manejo de pacientes con ansiedad, derivado de confinamiento que ha provocado la cuarentena y el manejo de la depresión asociada a la pérdida de un familiar o ser querido.
374	**Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena ramificada.** Para preparar alimentación parenteral en pacientes que están en las unidades de terapia intensiva, intubados que no pueden deglutir. Este tipo de alimentación se administra a través de un catéter venoso que llega a la vena cava del corazón. En este momento son de vital Importancia por el incremento de los pacientes que ingresan a están unidades de cuidados intensivos.
603	**Diclofenaco.** Para tratar infinidad de padecimientos, que cursan con inflamación de articulaciones, musculares y en casi todas las especialidades.
612	**Senósidos a-b.** Para casos de estreñimiento de leve a severo causado por: embarazo, posparto, pos cirugía, convalecencia, pacientes inmovilizados, estrés. senectud o uso de medicamentos, así como en padecimientos anorrectales, cerebrovasculares o cardiovasculares donde se deban evitar esfuerzos.

En ese sentido, es de indicar que los citados medicamentos que corresponden a las partidas **30, 374, 603 y 612,** mismas que fueron suspendidas de oficio en el acuerdo de cuenta emitido con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se utilizan como medicamentos en general y asociados al tratamiento del Covid-19 por consecuencia de la emergencia sanitaria que acontece en el país por la enfermedad pandémica del coronavirus, por lo que a la luz del contenido del *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera necesario decretar el cese de la suspensión de oficio de las citadas partidas **30, 374, 603** y **612**, lo anterior, para efecto de que la convocante proceda a la adquisición de los medicamentos asignados a dichas partidas y atender el derecho humano sustantivo de la salud de los ciudadanos consagrado como bien jurídico tutelado por la constitución federal mexicana, así como por los referidos tratados internacionales que los que el estado mexicano es parte. ----------

VII.- De conformidad con todo lo anterior, y al ser medicamentos mencionados en el presente acuerdo de urgente requerimiento como consecuencia de la emergencia sanitaria por cuestiones de la enfermedad del coronavirus, se estima procedente determinar el cese de los efectos suspensivos respecto a las partidas **30, 374, 603** y **612** para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

Cabe señalar que en el momento en que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 último párrafo y 70 último párrafo de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la suspensión de oficio de las citadas partidas, esto se debió a que podrían contravenirse disposiciones de orden público; sin embargo, con motivo de la emergencia sanitaria que acontece en el país por la enfermedad pandémica del Covid-19, así como de las opiniones técnicas y justificaciones emitidas por las referidas instituciones públicas del sector salud, respecto de los medicamentos que corresponden a las partidas **30, 374, 603 y 612**, en las que exponen la urgencia y necesidad de contar con dichos medicamentos para atender padecimientos asociados al tratamiento del coronavirus, resulta procedente determinar el cese de los efectos de la suspensión de oficio que recae sobre las mencionadas partidas. ----------

Conforme a lo anteriormente señalado, al respecto se: ----------

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el comunicado de cuenta y anexos que lo acompañan, que contiene la solicitud planteada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como área convocante, respecto de las partidas **30, 374, 603 y 612** de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***. ----------

SEGUNDO.- Con apoyo en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se deja sin efectos suspensivos las partidas identificadas con los números 30, 374, 603 y 612**, referidas en el acuerdo dictado con fecha catorce de enero de dos mil veinte, mismas partidas que fueron materia del fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, convocada por la Oficialía Mayor Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ***"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"***. ----------

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio a las empresas inconformes Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V., Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Neolpharma, S.A. de C.V y Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.; así como a las empresas tercero interesadas Psicofarma, S.A de C.V, Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. y Laboratorios Kener, S.A. de C.V., conforme a los expedientes INC-0009/2020, INC-0001/2020, INC-0002/2020 e INC-0017/2020, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último de aplicación supletoria a la primera Ley citada, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- Notifíquese por oficio a la convocante el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

QUINTO.- Intégrese copia certificada del presente proveído a los expedientes de inconformidad INC-0001/2020, INC-0002/2020, INC-0009/2020 e INC-0017/2020, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

Así lo acordó y firma, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70 último párrafo y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2°, último párrafo, y 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

LIC. FIDEL LATOURNERIE ALBORES

MAMG/MAM

Oficio N° 09 53 84 61 1CFD/**6412**

Ciudad de México, 31 de julio de 2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero al acuerdo de cese de efectos de suspensión de oficio de las partidas 30, 374, 603 y 612 de fecha 8 de junio de 2020, notificado a la División de Bienes Terapéuticos mediante correo electrónico el día 31 de julio de 2020, que adjunto al presente para pronta referencia, por el que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó:

> *"SEGUNDO.- Con el apoyo en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deja sin efectos suspensivos las partidas identificadas con los números 30, 374, 603 y 612...."*

Al respecto, como apoyo a esa División de Contratos a su digno cargo, la División de Bienes Terapéuticos elaboró los documentos denominados **"Anexo 1"** de los contratos correspondientes, mismos que envío en original de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A** al presente.

Finalmente, no omito hacer de su conocimiento que la información y documentación necesaria para que esa área esté en posibilidad de elaborar los instrumentos jurídicos le fue remitida mediante oficios 09 53 84 61 1CFD/10375 de fecha 27 de diciembre de 2019, pero para pronta referencia, en cada Anexo 1 se incluye el apartado aplicable del fallo, así como la propuesta técnica y económica del licitante adjudicado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Julio César Márquez Mejía
Titular de la División

Con copia:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*).
Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*).
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación (*).

(*) Copias entregadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

Piso 4, Col. Reno Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext. 14237 www.imss.gob.mx

ANEXO A. LISTADO DE ANEXOS 1

No.	Anexo 1	Proveedor	Partida	Clave	Licitación	Comentario
1	U200839	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	603	010.000.3417.00.00	E4 Medicamentos	
2	U200836	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	612	010.000.1272.00.00	E4 Medicamentos	
3	U200838	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	30	010.000.2612.00.00	E4 Medicamentos	
4	U200835	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	374	010.000.5393.00.00	E4 Medicamentos	
5	U200837	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	374	010.000.5393.00.00	E4 Medicamentos	

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext. 14237 www.imss.gob.mx

Fallo E4

Partida	Clave(s)	Descripción	Procedencia	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
315	040000022600	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco	Nacional	46,733	116,823	$ 66.71	$ 3,117,558.43	$ 7,793,262.33	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
316	040000406000	Midazolam. Solución Inyectable Cada	Nacional	45,575	113,937	$ 574.75	$ 26,194,231.25	$ 65,485,290.75	Laboratorios Kener, SA de CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
317	010000535400	Nimodipino. Solución Inyectable Cada	Nacional	44,378	110,939	$ 76.66	$ 3,402,017.48	$ 8,504,583.74	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
320	010000260600	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene:	Nacional	42,931	107,323	$ 51.60	$ 2,215,239.60	$ 5,537,866.80	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
321	010000594102	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula: Cada	Nacional	42,166	105,412	$ 17.62	$ 742,964.92	$ 1,857,359.44	PROTEIN SA DE CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
322	010000151100	Ciproterona-etinilestradiol. Gragea Cada	Tratados	42,161	105,397	$ 88.75	$ 3,741,788.75	$ 9,353,983.75	EXELTIS PHARMA MEXICO SA	Adjudicado	Primera y segunda fuente
323	010000235400	Solución para Diálisis Peritoneal baja en	Nacional	40,969	102,421	$ 36.13	$ 1,480,209.97	$ 3,700,470.73	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
324	040000405400	Flumazenil. Solución Inyectable Cada	Nacional	32,723	81,801	$ 218.75	$ 7,158,200.00	$ 17,893,925.00	LABORATORIOS ALPHARMA,	Adjudicado	Primera y segunda fuente
324	040000405400	Flumazenil. Solución Inyectable Cada	Nacional	8,181	20,450	$ 226.38	$ 1,851,969.50	$ 4,629,516.28	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera fuente
325	010000214700	Cisaprida. Tableta Cada Tableta contiene:	Nacional	40,419	101,044	$ 87.68	$ 3,543,937.92	$ 8,859,537.92	PRODUCTOS MAVER SA DE C	Adjudicado	Segunda fuente
327	040000265100	Trihexifenidilo. Tableta Cada Tableta	Nacional	38,420	96,049	$ 33.50	$ 1,287,070.00	$ 3,217,641.50	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
329	010000216900	Levocarnitina. Solución Inyectable. Cada	Nacional	37,710	94,271	$ 32.00	$ 1,206,720.00	$ 3,016,672.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
331	040000020200	Diazepam. Solución Inyectable. Cada	Nacional	35,317	88,285	$ 167.29	$ 5,908,180.93	$ 14,769,197.65	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
333	010000433700	Budesonida. Suspensión. Para inhalación.	Nacional	34,652	86,627	$ 148.97	$ 5,162,108.44	$ 12,904,824.19	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
334	010000120800	Cisaprida. Suspensión Oral Cada 100 ml	Nacional	34,522	86,299	$ 20.96	$ 723,581.12	$ 1,808,827.04	PRODUCTOS MAVER SA DE C	Adjudicado	Primera y segunda fuente
336	040000447101	Metilfenidato. Tableta de Liberación	Nacional	33,983	84,952	$ 390.70	$ 13,277,158.10	$ 33,190,746.40	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
340	040000447201	Metilfenidato. Tableta de Liberación	Nacional	33,092	82,726	$ 419.30	$ 13,875,475.60	$ 34,687,011.80	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
341	010000029100	Neostigmina. Solución Inyectable Cada	Tratados	32,805	82,006	$ 81.85	$ 2,685,089.25	$ 6,712,191.10	PHARMASERVICE SA DE CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
342	010000535500	Vigabatrina. Comprimido Cada	Tratados	6,515	16,287	$ 841.19	$ 5,480,521.09	$ 13,700,125.05	SANDOZ SA DE CV	Adjudicado	Segunda fuente
342	010000535500	Vigabatrina. Comprimido Cada	Nacional	26,061	65,146	$ 850.03	$ 22,152,461.82	$ 55,376,394.39	BIORESEARCH DE MEXICO SA	Adjudicado	Primera fuente
344	010000405900	Rocuronio bromuro de. Solución	Nacional	31,597	78,986	$ 311.92	$ 9,855,736.24	$ 24,637,313.12	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
345	010000414000	Imiquimod. Crema al 5% Cada sobre	Abierto	31,597	78,981	$ 70.90	$ 2,240,227.30	$ 5,599,752.90	GLENMARK PHARMACEUTICA	Adjudicado	Primera y segunda fuente
346	040000402900	Morfina tableta cada tableta contiene:	Nacional	25,082	62,704	$ 55.53	$ 1,392,825.67	$ 3,481,953.12	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
346	040000402900	Morfina tableta cada tableta contiene:	Nacional	6,271	15,676	$ 55.83	$ 350,087.60	$ 875,191.08	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Segunda fuente
348	010000594000	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula Cada	Nacional	31,103	77,756	$ 13.33	$ 414,602.99	$ 1,036,487.48	PRODUCTOS MAVER SA DE C	Adjudicado	Primera y segunda fuente
349	010000273700	Aminoacidos con Electrolitos. Solución	Nacional	31,060	77,646	$ 94.18	$ 2,925,230.80	$ 7,312,700.28	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
350	010000274000	Lípidos intravenosos. Emulsión Inyectable	Tratados	30,399	75,994	$ 183.93	$ 5,591,288.07	$ 13,977,576.42	FRESENIUS KABI MEXICO, SA	Adjudicado	Primera y segunda fuente
352	010000538600	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al	Nacional	29,059	72,641	$ 239.97	$ 6,973,288.23	$ 17,431,660.77	NEOLPHARMA SA DE CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
355	010000261600	Levetiracetam. Solución Oral Cada 100 ml	Nacional	28,293	70,728	$ 186.10	$ 5,265,327.30	$ 13,162,480.80	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
356	010000366400	Poligelina. Solución Inyectable Cada 100 ml	Nacional	27,956	69,884	$ 179.56	$ 5,019,779.36	$ 12,548,371.04	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
358	030000539800	FÓRMULA PARA LACTANTES CON	Nacional	26,868	67,164	$ 158.05	$ 4,246,487.40	$ 10,615,270.20	RICAP SA DE CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
359	010000429400	Ciclosporina. Emulsión Oral Cada ml	Nacional	26,833	67,077	$ 299.43	$ 8,034,605.19	$ 20,084,866.11	LABORATORIO RAAM DE SAH	Adjudicado	Primera y segunda fuente
360	040000412900	Isotretinoína. Cápsula Cada Cápsula	Nacional	25,910	64,768	$ 176.38	$ 4,570,005.80	$ 11,423,779.84	SERRAL SA DE CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
362	010000020400	Atropina. Solucion inyectable cada	Nacional	20,697	51,738	$ 113.62	$ 2,351,570.42	$ 5,878,517.01	STERN PHARMA GMBH SA DE	Adjudicado	Primera fuente
362	010000020400	Atropina. Solucion inyectable cada	Nacional	5,174	12,935	$ 118.80	$ 614,694.96	$ 1,536,630.48	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Segunda fuente
363	040000447001	Metilfenidato. Tableta de Liberación	Nacional	25,031	62,572	$ 383.92	$ 9,609,901.52	$ 24,022,642.24	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
364	010000520601	Folitropina alfa o folitropina beta. Solución	Tratados	19,929	49,819	$ 420.48	$ 8,379,661.82	$ 20,947,977.22	MERCK, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera fuente
364	010000520601	Folitropina alfa o folitropina beta. Solución	Tratados	4,982	12,455	$ 425.01	$ 2,117,484.82	$ 5,293,414.55	LABORATORIOS CORNE SA D	Adjudicado	Segunda fuente
368	010000251201	Aminoácidos cristalinos solución	Nacional	24,076	60,186	$ 172.24	$ 4,146,850.24	$ 10,366,436.64	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
369	010000090300	Fluorouracilo. Crema o Ungüento Cada	Abierto	23,608	59,011	$ 288.29	$ 6,805,950.32	$ 17,012,281.19	LABORATORIOS GROSSMAN S	Adjudicado	Primera y segunda fuente
370	010000024700	Dexmedetomidina solución inyectable.	Nacional	23,481	58,699	$ 58.15	$ 1,365,420.15	$ 3,413,346.85	STERN PHARMA GMBH SA DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
371	010000416300	Raloxifeno. Tableta Cada Tableta contiene:	Nacional	18,755	46,887	$ 52.98	$ 993,650.50	$ 2,484,083.86	FARMACEUTICA HISPANOAM	Adjudicado	Primera fuente
371	010000416300	Raloxifeno. Tableta Cada Tableta contiene:	Nacional	4,689	11,722	$ 55.07	$ 258,212.22	$ 645,519.53	PRODUCTOS MAVER SA DE C	Adjudicado	Segunda fuente
372	010000062500	Protamina. Solución Inyectable Cada	Nacional	23,371	58,421	$ 73.84	$ 1,725,714.64	$ 4,313,806.64	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
373	010000361700	Fosfato de potasio. Solución Inyectable.	Nacional	18,652	46,626	$ 205.79	$ 3,838,395.08	$ 9,595,246.86	NEOLPHARMA SA DE CV	Adjudicado	Primera y segunda fuente
373	010000361700	Fosfato de potasio. Solución Inyectable.	Nacional	4,663	11,657	$ 210.87	$ 983,286.81	$ 2,458,027.24	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Primera fuente
374	010000539300	Aminoacidos enriquecidos con	Nacional	18,406	46,012	$ 95.97	$ 1,766,388.43	$ 4,415,771.64	LABORATORIOS PISA S.A. DE	Adjudicado	Segunda fuente
374	010000539300	Aminoacidos enriquecidos con	Tratados	4,601	11,503	$ 94.03	$ 432,669.64	$ 1,081,627.09	FRESENIUS KABI MEXICO, SA	Adjudicado	Segunda fuente
377	010000262800	Oxcarbazepina. Suspensión Oral Cada 100	Nacional	22,621	56,545	$ 104.39	$ 2,361,406.19	$ 5,902,732.55	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
378	010000429800	Ciclosporina. Cápsula de gelatina blanda.	Nacional	17,524	43,804	$ 309.43	$ 5,422,451.32	$ 13,556,271.72	LABORATORIO RAAM DE SAH	Adjudicado	Primera fuente
379	010000429800	Ciclosporina. Cápsula de gelatina blanda.	Tratados	4,381	10,951	$ 310.25	$ 1,359,205.25	$ 3,397,547.75	NOVARTIS FARMACEUTICA	Adjudicado	Segunda fuente
380	010000450800	Infliximab. Solución Inyectable El frasco	Tratados	21,352	53,375	$ 3,712.43	$ 79,267,805.36	$ 198,150,951.25	PARTICIPACIÓN CONJUNTA D	Adjudicado	Primera y segunda fuente
381	010000026900	Ropivacaína. Solución Inyectable Cada	Nacional	21,217	53,036	$ 65.14	$ 1,382,075.38	$ 3,454,765.04	STERN PHARMA GMBH SA DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
384	010000262600	Oxcarbazepina. Gragea o Tableta Cada	Nacional	21,043	52,604	$ 183.46	$ 3,860,548.78	$ 9,650,729.84	PRODUCTOS MAVER SA DE C	Adjudicado	Primera y segunda fuente
385	010000572001	Paracetamol solución inyectable cada	Tratados	20,532	51,328	$ 152.47	$ 3,130,514.04	$ 7,825,980.16	ASPEN MEXICO S DE RL DE C	Adjudicado	Primera y segunda fuente
386	010000609900	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen.	Nacional	20,228	50,564	$ 59.38	$ 1,201,138.64	$ 3,002,490.32	LABORATORIOS QUIMPHARM	Adjudicado	Primera y segunda fuente
387	010000535800	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta	Nacional	16,085	40,234	$ 11.92	$ 191,854.78	$ 479,594.05	SOLARA SA DE CV	Adjudicado	Primera fuente
387	010000535800	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta	Nacional	4,024	10,059	$ 11.96	$ 48,124.65	$ 120,300.86	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Segunda fuente
390	010000330900	Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula	Nacional	19,565	48,907	$ 78.65	$ 1,538,787.25	$ 3,846,535.55	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente
391	010000154600	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco	Nacional	15,643	39,106	$ 470.52	$ 7,360,438.46	$ 18,399,966.91	DANKEL MEDICAL S A P I DE	Adjudicado	Primera y segunda fuente
391	010000154600	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco	Nacional	3,911	9,776	$ 493.85	$ 1,931,348.58	$ 4,828,075.14	ZURICH PHARMA SA DE CV	Adjudicado	Primera fuente
392	010000451100	Etanercept. Solución Inyectable Cada	Nacional	19,129	47,816	$ 2,476.17	$ 47,366,655.93	$ 118,400,544.72	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Segunda fuente
394	010000430600	Ciclosporina. Capsula de gelatina blanda	Nacional	18,709	46,769	$ 152.88	$ 2,860,231.92	$ 7,150,044.72	LABORATORIO RAAM DE SAH	Adjudicado	Primera y segunda fuente
395	010000159100	Inmunoglobulina anti d. Solución	Tratados	14,916	37,286	$ 1,150.09	$ 17,154,742.44	$ 42,881,795.70	KEDRION MEXICANA SA DE C	Adjudicado	Primera y segunda fuente
395	010000159100	Inmunoglobulina anti d. Solución	Tratados	3,729	9,321	$ 1,190.73	$ 4,440,232.17	$ 11,099,270.62	CSL Behring, S.A. DE.C.V.	Adjudicado	Primera fuente
396	010000508700	Sirolimus. Gragea o tableta Cada gragea o	nacional	18,464	46,152	$ 651.20	$ 12,023,756.80	$ 30,054,182.40	LABORATORIO RAAM DE SAH	Adjudicado	Segunda fuente
397	010000601900	Hialuronato de Sodio. Solución inyectable	Tratados	18,445	46,109	$ 440.59	$ 8,126,682.55	$ 20,315,164.31	MEDA PHARMA S DE RL DE C	Adjudicado	Primera y segunda fuente
398	010000451000	Etanercept. Solución Inyectable Cada	Nacional	18,106	45,260	$ 2,157.18	$ 39,057,901.08	$ 97,633,966.80	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	Adjudicado	Primera y segunda fuente

DIVISIÓN DE CONVI

SIN TEXTO